



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 35/2025.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2025.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas y cinco minutos del día uno de octubre de dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de la Capitular D^a. Basilia Sanz Murillo.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 45/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO VERBAL 951/2024. TRIBUNAL DE INSTANCIA DE DOS HERMANAS, SECCIÓN DE INSTANCIA E INSTRUCCIÓN PLAZA 2.
4. EXPTE. 23/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: CONFLICTO COLECTIVO 377/2024. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 6/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 13/2025. NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 11 DE SEVILLA.
6. EXPTE. 28/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 1414/2024. NEGOCIADO: RN-EV. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 14 DE SEVILLA. REFUERZO NUEVO.
7. EXPTE. 30/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 158/2025. NEGOCIADO: B2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 8 DE SEVILLA.
8. EXPTE. 41/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 210/2025 NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE SEVILLA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

9. EXPTE. 76/2023/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE DEFENSA JUDICIAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO”.
10. EXPTE. 154/2025/PER-BDSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE HABITAT URBANO, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO.

PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

11. ASISTENCIA A ACTO ANUAL TÉCNICO DE FONDOS EUROPEOS DEL PERIODO 2021-2027 DEL MINISTERIO DE HACIENDA.
12. ASISTENCIA AL “SEMINARIO DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA” EDICIÓN OBJETIVOS #211 Y 212 DEL PRTR”.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

13. EXPTE. 49/2022/CON PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA DISTINTOS SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 1: CUERPO DE POLICÍA LOCAL”.
14. EXPTE. 49/2022/CON PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA DISTINTOS SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 2: SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO”.
15. EXPTE. 49/2022/CON PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA DISTINTOS SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 4: AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL”.
16. EXPTE. 11/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”
17. CAMBIO DE VEHICULO LICENCIA DE TAXI Nº 34.
18. CAMBIO DE VEHICULO LICENCIA DE TAXI Nº 39.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

19. EXPTE. 38/2025/CON. DEVOLUCION GARANTÍA DEFINITIVA EMPRESA ADJUDICATARIA EN EXPEDIENTE LICITACIÓN “XLIII ESTIVAL FLAMENCO JUAN TALEGA”.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

20. RELACIÓN DE FACTURAS.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

21. EXPTE. 000021/2024-POM. APROBACIÓN SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL “PROYECTO DE OBRAS DE ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LA TORRE DE LOS HERBEROS Y EN EL YACIMIENTO ORIPPO. FASE III. PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS.
22. EXPTE. PAT. 24/2025. LICENCIA DE USO TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO EN EL LAGO DE LA VIDA (ENTRENÚCLEOS) PARA EL EVENTO GASTRONOMICO DOS HERMANAS CLASSIC MEETING FOODTRUCK.
23. EXPETE. 49/2025/CON. DECLARACIÓN DESIERTA LICITACIÓN SERVICIO DE DESATASCO Y MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO DEL PARQUE PÚBLICO MUNICIPAL DE VIVIENDAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

24. PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE PARA EL PROGRAMA “VIVES EMPLEA SALUDABLE 2025”.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

25. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
26. COMUNICACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.
27. EXPTE. 73/2024/CON. INICIO RESOLUCIÓN CONTRATO “SERVICIOS DEL CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO Y DEL CENTRO DE DÍA DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES EN DOS HERMANAS”. LOTE 1. CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

28. EXPTE. 88/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO, CONFECCIÓN Y MONTAJE DE TOLDOS PARA COLEGIOS PÚBLICOS DE DOS HERMANAS”.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

29. RECTIFICACIÓN Y ADAPTACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE. CONVOCATORIA 2024.
30. EXPTE. 80/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA QUE GESTIONA LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CENTROS DEPORTIVOS Y GESTIÓN DE RESERVAS.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

31. PROYECTO ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS AL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES SUBVENCIONADO POR DIPUTACIÓN DE SEVILLA. EXPEDIENTE DE REINTEGRO POR BAJAS EN LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS.
32. EXPTE. 50/2021/CON. SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES (MOTOCICLETAS, TURISMOS Y FURGONETAS) DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 2: VEHÍCULOS TIPO FURGONETAS O VEHÍCULOS MIXTOS”.
33. EXPTE. 16/2023/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA EMPRESA ADJUDICATARIAS EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR - COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CARGA TRASERA CON 18 M3 DE CAPACIDAD, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
34. EXPTE. 47/2024/CON. CERTIFICACIONES NOVENA Y DÉCIMA OBRAS DE REFORMA DE LOCAL A 2 VIVIENDAS EN EDIFICIO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITO EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE 49.
35. EXPTE. 57/2024/CON. CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE CONTRATISTA “CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO 21/2023, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL LOTE 1 (PENÍNSULA) PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
36. EXPTE. 07/2025/CON. CERTIFICACIÓN PRIMERA OBRAS DE CASA DE LA MÚSICA.
37. EXPTE. 07/2025/CON. CERTIFICACIÓN SEGUNDA OBRAS DE CASA DE LA MÚSICA.
38. EXPTE. 87/2025/CON. EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “MONUMENTO A JUAN TALEGA”.
39. EXPTE. 51/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE CONTENEDORES”. LOTE 2 Y LOTE 3.
40. ABONO APORTACIÓN A MANCOMUNIDAD LOS ALCORES. ANUALIDAD 2025.
41. DEVOLUCIONES DE FIANZAS DEPOSITADAS PARA LA CORRECTA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA POR EJECUCIÓN DE OBRAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.

42. CONVOCATORIA 2025 DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
43. ASUNTOS DE URGENCIA.
 - 43.1.- EXPTE. 13/2025/CON. APROBACIÓN QUINTA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN VASO COMPLEJO MUNICIPAL ACUÁTICO DEPORTIVO "MANOLO LÓPEZ COHEN". PROGRAMA MUNICIPAL "SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL "SEVILLA 107".
44. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de septiembre de 2025, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 45/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO VERBAL 951/2024. TRIBUNAL DE INSTANCIA DE DOS HERMANAS, SECCIÓN DE INSTANCIA E INSTRUCCIÓN PLAZA 2. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Tribunal de Instancia de Dos Hermanas Sección de Instancia e Instrucción Plaza número 2, ha dictado Sentencia nº 197/25, de fecha 4 de septiembre de 2025, notificada con fecha 19 del mismo mes, en el Juicio Verbal 951/2024, relativo a la reclamación de cantidad por deuda comunitaria (1.451,70 euros), a petición de la Comunidad de Propietarios (CCPP) Tesorillo núm. 2, contra este Ayuntamiento en calidad de titular de las fincas registrales números 2513, 2511 y 2495 del Registro de la Propiedad nº 3 de esta localidad. Fue informada en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2023, en su punto nº 6 del orden del día.

Se resumen los ANTECEDENTES DE HECHO contenidos en la sentencia:

La Comunidad de Propietarios Tesorillo, 2, presentó demanda de reclamación de cantidad contra este Ayuntamiento, basándose en las cuotas vecinales impagadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en su condición de propietario, de los pisos bajo C, segundo C y segundo D, sitos en calle Tesorillo núm. 2 de esta localidad. Solicitaba que se dictara sentencia por la que se condenase a la demandada al pago de 1.451,70 euros, más costas.

Admitida a trámite la demanda, **el demandante presentó escrito de renuncia a la pretensión ejercitada**, por lo que los autos quedaron en la mesa para dictar sentencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A continuación, se presenta la transcripción literal e íntegra de los FUNDAMENTOS DE DERECHO de la sentencia, (el subrayado es nuestro):

“PRIMERO.- La parte actora presentó demanda de reclamación de cantidad contra la referida parte demandada suplicando se dictara sentencia por la que se condenase a la demandada al pago de la cantidad de 1.451,70 €. Antes del emplazamiento, la parte demandante presentó escrito de renuncia a la pretensión ejercitada.

SEGUNDO.- Conforme al art. 20.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuando el actor manifieste su renuncia a la acción ejercitada o al derecho en que funde su pretensión, el tribunal dictará sentencia absolviendo al demandado salvo que la renuncia fuese legalmente inadmisibile.

En el supuesto de autos no se entiende que exista causa alguna que impida la aceptación de la renuncia, por lo que procede desestimar la demanda origen de autos.

TERCERO.- Conforme al art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede hacer expresa imposición de las costas”.

Por cuanto antecede la Sentencia nº 197/25 de fecha 4 de septiembre de 2025, notificado el día 19, DESESTIMA la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Tesorillo, 2, y absuelve a este Ayuntamiento de todos los pedimentos en su contra, con condena en costas a la parte actora.

Asimismo, hace saber a las partes que contra esta resolución no cabe recurso.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 23/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: CONFLICTO COLECTIVO 377/2024. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla ha dictado Sentencia nº 394/2025, de fecha 10 de septiembre de 2025, en el marco del Procedimiento: Conflicto Colectivo 377/2024, tramitado por el Negociado 1, en virtud de demanda interpuesta por el Sindicato de Empleados Municipales, (en adelante “SEM”), contra este Ayuntamiento. Asimismo, manifiesta que debe ser citado el Comité de Empresa. Fue informada en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2024, en el punto 5º del orden el día. En el citado acuerdo se acordó remitir el expediente administrativo y facultar al Letrado Consistorial para que se personara en el procedimiento. A continuación, se resumen las distintas partes de la sentencia:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

I. Exposición de los HECHOS PROBADOS (el énfasis añadido es nuestro):

- i. El SEM es la central sindical más representativa en el ámbito del personal laboral del Ayuntamiento, según su representación en el Comité de Empresa, contando además con sección sindical constituida.
- ii. La demanda se refiere al personal laboral del Ayuntamiento contratado bajo contratos temporales, cuyas funciones han consistido en tareas habituales, estructurales y propias del consistorio.
- iii. La parte actora solicita que se declare nula la decisión del Ayuntamiento de no abonar la indemnización por fin de contrato prevista en el Estatuto de los Trabajadores (ET) a empleados con contratos temporales por circunstancias de la producción, incluida como cláusula adicional en dichos contratos. Concretamente, la cláusula establece: *“la cláusula 4ª absorbe y compensa la posible indemnización que pudiera corresponder según la legislación vigente”*.
- iv. Se ha agotado la vía administrativa previa, celebrándose intento de conciliación ante el SERCLA el 8 de abril de 2024, con resultado de *“sin avenencia”*.

Resulta especialmente relevante dejar constancia de que, en el punto primero (i.), se ha advertido un error, motivo por el cual se ha solicitado la oportuna aclaración de sentencia. Dicho error consiste en atribuir al SEM la condición de sindicato con mayor representatividad en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, extremo que no se corresponde con la realidad. Así se acredita en el acta de elecciones sindicales de 2023, recibida en el CMAC, documentación que se acompaña al escrito de aclaración y/o corrección.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO que sustentan la sentencia:

- i. Determinación de hechos probados. Los hechos declarados probados se fundamentan en la valoración conjunta de la prueba practicada, principalmente la documental aportada por las partes, de acuerdo con las reglas de la sana crítica.
- ii. Alegaciones de las partes. El juzgador señala que la parte actora sostiene que el Ayuntamiento ha incumplido de manera unilateral y al margen de la normativa, las obligaciones de pago de la indemnización al término de los contratos, a pesar de lo que establece el ordenamiento jurídico laboral; además, las cláusulas adicionales de dichos contratos son nulas, por lo que la indemnización por despido no es compensable ni absorbible con otras retribuciones salariales, mientras que el Ayuntamiento se opone por los motivos ya expuestos, que se consideran reproducidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- iii. Análisis del fondo del asunto sobre indemnización de contratos temporales. El juzgador resuelve sobre la indemnización por extinción de contratos temporales. Señala que el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores establece que los contratos de duración determinada por circunstancias de la producción generan derecho a indemnización al finalizar, mientras que los contratos formativos y de sustitución quedan excluidos. Tras la reforma laboral de 2022, el Estatuto regula únicamente los contratos temporales por circunstancias de la producción y por sustitución. La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (STJUE 14.09.2016 y posteriores, incluyendo C-677/16 y C-619/17) aclara que la indemnización prevista en el artículo 53.1.b) del ET es aplicable en todo caso de despido objetivo, independientemente de la duración del contrato. Esta doctrina refuta la posición de la parte actora basada en interpretaciones anteriores del TJUE y consolida que los contratos temporales por circunstancias de la producción generan el derecho a la indemnización de 12 días de salario por año trabajado, tal como adaptó la normativa española mediante el art. 3 del RDL 5/2001 y la Ley 12/2001. En consecuencia, la decisión unilateral del Ayuntamiento resulta contraria al ordenamiento jurídico y es nula de pleno derecho.
- iv. Notificación y derecho a recurso. De acuerdo con el artículo 191.2.e) LJS, frente a esta sentencia cabe interponer recurso, notificándose a las partes según lo previsto en el artículo 97.4 LJS.

En virtud de lo expuesto, la Sentencia nº 394/2025, dictada con fecha 10 de septiembre de 2025 por el Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, ESTIMA la demanda interpuesta por el Sindicato de Empleados Municipales contra el Ayuntamiento y el Comité de Empresa, declarando nulas las cláusulas adicionales de los contratos temporales sobre indemnización, que no puede considerarse despido ni compensarse con otras retribuciones, y ordena su pago efectivo con todos los efectos jurídicos y económicos correspondientes.

En consecuencia, y tras un análisis exhaustivo de la sentencia efectuado por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, así como por los Técnicos del Departamento de Relaciones Humanas, se ha determinado no interponer recurso de suplicación y acatar la resolución judicial.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5.- EXPTE. 6/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 13/2025. NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 11 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Sevilla ha dictado Sentencia nº 123/25, de fecha 18 de septiembre de 2025, en el marco del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 13/2025, tramitado por el Negociado 5. Este recurso fue interpuesto por D^a XXXX, frente a la Resolución de fecha 30 de octubre de 2024, por la que se desestima el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto contra la Resolución sancionadora en materia de tráfico, dictada en el expediente nº 2023002514, tramitado por este Ayuntamiento, la cual confirma la sanción pecuniaria de 200 euros y la detracción de 4 puntos del permiso de conducir. Fue informado en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2025, en su punto 7º del orden el día. En el citado acuerdo se acordó remitir el expediente administrativo y facultar al Letrado Consistorial para que se personara en el procedimiento.

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

1. Hecho denunciado y fundamentos de la impugnación. El hecho denunciado es circular a 66 km/h en una vía limitada a 30 km/h, lo cual supone infracción del art. 50.1 del Reglamento General de Circulación. Señala que la impugnación se apoya en tres argumentos: la negación de los hechos recogidos en la denuncia, la falta de aplicación de los márgenes de error que permitirían una sanción más leve sin pérdida de puntos, y la carencia de autorización del titular de la vía.
2. Sobre la acreditación de los hechos denunciados. El juzgador rechaza el primer motivo de nulidad al considerar acreditados los hechos mediante el resultado del cinemómetro, cuyo correcto funcionamiento se presume conforme a la certificación periódica obrante en el expediente, de modo que la velocidad medida constituye un dato fáctico amparado por la presunción de exactitud. Además, la fotografía del vehículo perfectamente identificado, junto con los datos objetivos consignados en el boletín de denuncia -lugar, fecha, hora e infracción- y la presunción de veracidad que les otorga la LTSV, destruyen la presunción de inocencia, sin que resulte relevante la ratificación del agente, ya que en infracciones de exceso de velocidad la acreditación no depende de su percepción directa, sino del correcto funcionamiento del cinemómetro, circunstancia confirmada por la certificación de ensayos regulados por la Orden de 11 de febrero de 1994, unido a la fotografía y al boletín de denuncia que precisan el aparato utilizado. Por último, señala que la actora no ha desvirtuado el límite de velocidad permitido.
3. Sobre las alegaciones relativas a la sanción impuesta. El juzgador rechaza la alegación relativa a la falta de aplicación de los márgenes de error, al señalar que la Orden ITC 3123/2010 fue derogada por la Orden ICT/155/2020, que establece un margen del 3%, de modo que, incluso aplicándolo, la velocidad registrada de 66 km/h se reduciría únicamente a 63 km/h, sin afectar a la sanción impuesta; asimismo, desestima el argumento referente a la ausencia de autorización del titular de la vía, al tratarse de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

una vía pública de titularidad municipal, correspondiendo la sanción al Ayuntamiento de Dos Hermanas.

4. Sobre las costas. Al desestimarse el recurso, se imponen a la actora las costas, limitadas a 100 euros por la escasa entidad del debate y la cuantía del recurso.

En virtud de lo expuesto, la Sentencia n.º 123/25 de fecha 18 de septiembre de 2025, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a XXXX contra la resolución referida en el encabezamiento de este Informe, la cual se confirma por ser ajustada a derecho, con imposición de costas a la actora en los términos señalados en el punto cuarto del mismo. La presente resolución es firme al no existir recurso ordinario contra la misma.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 28/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 1414/2024. NEGOCIADO: RN-EV. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 14 DE SEVILLA. REFUERZO NUEVO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Juzgado de lo Social nº 14 de Sevilla (Refuerzo Nuevo), ha dictado Sentencia nº 299/25, de fecha 11 de septiembre de 2025, en el marco del Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional, tramitado por el Negociado RN-EV. El recurso fue interpuesto por D^a XXXX, en materia de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo, contra, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), la Mutua AT y EP FREMAP, la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud (SAS), y este Ayuntamiento.

I. Los HECHOS PROBADOS contenidos en la sentencia, son, en síntesis, los siguientes:

- 1º. La demandante, trabajadora del Ayuntamiento como peón especialista Nivel I, cubierta por la Mutua FREMAP, sufrió el 13 de mayo de 2023 un accidente de tráfico in itinere al regresar a su domicilio, causando esguince cervical. Tenía patología cervical previa, pero tras el impacto aumentó el dolor y aparecieron contracturas musculares. La exploración médica de la Mutua constató contractura en trapecios y parte baja de la columna, registrándose como accidente de trabajo.
- 2º. El 17/07/2023, tras 12 sesiones de rehabilitación, la Mutua le dio alta por mejoría, desapareciendo la contractura muscular, aunque persistía dolor cervical. La trabajadora presentó disconformidad ante el INSS. El médico inspector, en informe de 4 de agosto de 04/08/2023, concluyó latigazo cervical por accidente in itinere del 13/05/2023, con alta no incapacitante y aparición



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de dolor en cadera derecha al reincorporarse. El INSS, en resolución de 08/08/2023, determinó que la baja del 20/07/2023 era por distinta patología y contingencia común, confirmando como fecha de alta médica por contingencias profesionales el 17/07/2023.

- 3º. Al día siguiente del alta, la trabajadora acudió a la Mutua por molestias cervicales persistentes.
- 4º. El 20/07/2023 acudió a urgencias del Hospital Virgen de Valme por dolor en cadera derecha sin traumatismo previo; el SAS emitió baja de IT por cervicalgia, contingencia enfermedad común.
- 5º. El 27/09/2023 inició expediente de determinación de contingencia; el INSS, mediante resolución de 06/11/2024 y previo dictamen del E.V.I. de 05/11/2024, declaró la IT del 20/07/2023 por enfermedad común, siendo responsable de la prestación económica.
- 6º. Con efectos económicos de 11/06/2025, la trabajadora fue declarada afectada de incapacidad permanente total.
- 7º. Desde al menos enero de 2022 recibía tratamiento por cervicalgia en la Unidad de Medicina Física y RHB del Hospital Virgen de Valme.
- 8º. Previamente había tenido baja de IT por enfermedad común del 07/02/2023 al 14/02/2023.

II. De los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**, se extrae, en síntesis, lo siguiente:

- i. El juzgador considera probados los hechos descritos basándose en la documentación aportada y en la pericial practicada, conforme al art. 97.2 LRJS, declarando la falta de legitimación pasiva ad causam del SAS, la Consejería de Salud y el Ayuntamiento como empleador.
- ii. Acredita también que la trabajadora solicitó que la IT del 20 de julio de 2023 se declarase derivada del accidente de tráfico del 13 de mayo de 2023; las contracturas musculares causadas por la colisión se resolvieron al alta del 17 de julio, mientras que el dolor cervical persistente correspondía a una patología previa, sin constancia de lesión nueva, y las contracturas vinculadas al accidente desaparecieron según el médico y Fremap.
- iii. Del mismo modo, consta que el 20 de julio la actora acudió a urgencias por dolor en cadera derecha, sin relación con el accidente ni con dolor cervical, y que el Servicio Público de Salud (SPS) emitió la baja por cervicalgia sin informe clínico que la justificara, confundiendo la causa con su dolencia crónica preexistente desde enero de 2022; además, el informe de septiembre se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

basó únicamente en sus referencias sobre el accidente y no comparó con la situación previa, dejando incierta la relación de la nueva baja con la cervicalgia.

- iv. Asimismo, observa que tras doce sesiones de rehabilitación se resolvieron las contracturas cervicales derivadas del accidente del 13 de mayo de 2023, y que la baja del 20 de julio por dolor de cadera no guarda relación con dicho accidente; la cervicalgia indicada en el parte de baja podría coincidir con la sintomatología preexistente, por lo que procede la desestimación íntegra de la demanda.
- v. Finalmente, indica que no procede la condena en costas de este procedimiento.

En atención a lo expuesto, la Sentencia nº 299/25 de fecha 11 de septiembre de 2025, DESESTIMA la demanda presentada por D^a XXXX contra el INSS, TGSS, el SAS, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la Mutua FREMAP y este Ayuntamiento. No se condena a ninguna de las partes al pago de costas del procedimiento.

Informa a las partes que pueden presentar un recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Este recurso debe anunciarse ante el mismo juzgado, ya sea por la parte interesada, su abogado o representante, en el momento de la notificación o, si no, dentro de cinco días hábiles, mediante comparecencia o por escrito.

Lo que se informa a esta Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 30/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 158/2025. NEGOCIADO: B2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 8 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Sevilla ha dictado Auto nº 130/25, de fecha 17 de septiembre de 2025, en el marco del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 158/2025, tramitado por el Negociado B2. Dicho recurso ha sido interpuesto por la entidad Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A., contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición presentado, a través del registro electrónico, el día 3 de junio de 2021. El recurso de reposición fue formulado frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), identificada con el número de referencia 000272959514 (Expediente 2020/009384-R), por un importe de 2.949,70 euros, aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.º 71, de fecha 11 de mayo de 2021. Fue informado la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de junio de 2025, en su punto 4 del orden del día.

I. ANTECEDENTES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- i. Posición del Ayuntamiento ante el recurso. Dentro de los primeros **cinco días para contestar a la demanda**, por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, se presentó escrito al Juzgado planteando la **inadmisión del recurso** conforme al artículo 69 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (en adelante “LJCA”), al no ser la actuación administrativa susceptible de recurso. Conferido traslado a la recurrente para que contestara a las alegaciones formuladas, no se ha evacuado el trámite.
 - ii. Escrito de inadmisión del recurso. El Ayuntamiento alega que el Recurso contencioso-administrativo interpuesto el 5 de junio de 2025 contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición presentado el 3 de junio de 2021 carece de objeto, ya que con fecha 27 de diciembre de 2021, es decir, tres años y medio antes de la interposición del recurso, el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda dictó resolución estimatoria del mismo, notificada debidamente a la recurrente, constatándose en el expediente administrativo. Por ello, sostiene que la actuación administrativa impugnada no es susceptible de recurso, siendo imposible recurrir una desestimación presunta cuando ya ha existido resolución expresa. En consecuencia, solicita la inadmisión del recurso conforme al artículo 69.c de la LJCA y que se impongán las costas a la recurrente según el artículo 139.1 de la misma ley.
- II.** Expuesto lo anterior, el **AUTO** dictado establece, en síntesis, los siguientes **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**.
- i. El juzgador señala que este Ayuntamiento argumenta que, aunque el recurso actual tiene por objeto la desestimación presunta del recurso de reposición contra el Decreto de Alcaldía número 71 de 11 de mayo de 2021, que aprueba la liquidación del IIVTNU, dicho recurso fue resuelto favorablemente por resolución de 27 de diciembre de 2021, debidamente notificada, por lo que entiende que la actuación administrativa no es impugnabile según el art. 69 C) de la LJCA. Este artículo establece que el tribunal declarará inadmisibile el recurso cuando se trate de actos no susceptibles de impugnación, entre otros supuestos. Dado que el procedimiento actual versa sobre la desestimación presunta del recurso de reposición y consta en el expediente administrativo, específicamente en la Resolución número 1988 de 27 de diciembre de 2021 del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana de Dos Hermanas, en la que se estima el recurso de reposición, se anula la liquidación y se ordena la devolución del ingreso indebido, resulta evidente que concorre la causa de inadmisibilidat prevista en el art. 69 C) LJCA, por lo que procede inadmitir el recurso.
 - ii. No procede imponer costas a ninguna de las partes, conforme al art. 139 LJCA.
 - iii. Cabe recurso de apelación según el art. 80.1 c) LJCA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por lo anteriormente expuesto, el Auto 130/25 de fecha 17 de septiembre de 2025, ESTIMA la causa de inadmisibilidad planteada por este Servicio Jurídico, y se inadmite el recurso formulado por Inversiones Inmobiliarias Canvives, frente al Decreto nº 71, de 11 de mayo de 2021, por la liquidación del IIVTNU, expediente 2020/009384-R, 2.949,70 euros. No se imponen costas.

Contra dicha Resolución cabe recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. 41/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 210/2025 NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 16 de septiembre de 2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Sevilla, por el que se notifica la incoación del Recurso Contencioso-Administrativo nº 210/2025, tramitado por el Negociado 2. Dicho recurso ha sido interpuesto por D. XXXX, contra la Resolución dictada con fecha 27 de enero de 2025 por la Delegación de Relaciones Humanas de este Ayuntamiento, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2025, que anuló su nombramiento como funcionario de carrera de dicho consistorio.

En el Decreto referido se hace constar que **la parte demandante ha solicitado la resolución del recurso sin recibimiento a prueba ni celebración de vista**, por lo que se acuerda dar traslado de la demanda a esta Administración demandada, con copia de la misma y de la documentación adjunta, para que sea contestada en el plazo de veinte días, advirtiéndose que no se admitirá la contestación si no se acompaña del expediente administrativo, conforme al artículo 78.3, párrafo tercero, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (en adelante “LJCA”). Dentro de los diez primeros días de dicho plazo, esta parte podrá solicitar la celebración de vista, indicando los hechos respecto de los cuales exista disconformidad y los medios de prueba adicionales que considere necesarios. Asimismo, se requiere a esta Administración la remisión del expediente administrativo en la forma prevista en el artículo 48 de la LJCA, dentro del mismo plazo para contestar, y se ordena que la resolución que acuerde dicha remisión sea notificada, en el plazo de cinco días, a quienes figuren como interesados en él, emplazándolos para que puedan comparecer como demandados en el recurso en el plazo de nueve días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1 de la LJCA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A continuación, se presenta un extracto de los **HECHOS** contenidos en la demanda:

- i. Obtención de plaza. El 26 de abril de 2024, el Ayuntamiento convocó 30 plazas de Policía Local por turno libre. El 30 de abril de 2024, se publicaron las bases generales en el Boletín Oficial de la Provincia. El demandante, D. XXXX, participó y quedó en el puesto 23 en la lista definitiva de 24 enero de 2025. Posteriormente, mediante Resolución de fecha 27 de enero de 2025, el Ayuntamiento nombró a algunos aspirantes como funcionarios de carrera, exonerándolos del curso de ingreso por ya ser policías locales y haberlo superado antes.
- ii. Desconvocatoria y anulación del nombramiento. El 30 de enero de 2025, fue citado en el Ayuntamiento, donde se le comunicó, junto con otros aspirantes, que a raíz de una llamada de la Junta de Andalucía quedaban excluidos de la toma de posesión de sus plazas, instándoles a renunciar voluntariamente. Ante su negativa, se les notificó por escrito la desconvocatoria del acto de toma de posesión previsto para el 31 de enero, alegando deficiencias en los requisitos de la Base 3.1 K) de la convocatoria. Posteriormente, el 19 de febrero de 2025, se le trasladó formalmente el requerimiento de la Delegación Territorial de Justicia para anular su nombramiento, concediéndole plazo de alegaciones, las cuales fueron presentadas el 5 de marzo en defensa de su derecho a tomar posesión.

El 12 de marzo de 2025, recibió la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo, que resolvió aceptar el requerimiento de la Consejería de Presidencia anulando la Resolución de nombramiento únicamente respecto a tres aspirantes, entre ellos el demandante, al tiempo que mantuvo en vigor los restantes nombramientos. El propio acuerdo recoge que, tras diversas comunicaciones de la Secretaría General de Interior, se procedió a la desconvocatoria del acto de toma de posesión y a la incoación de un procedimiento de revisión de oficio, suspendiendo los efectos de dichos nombramientos. Finalmente, la Delegación Territorial de Justicia, mediante requerimiento de 11 de febrero de 2025, instó expresamente la anulación de los nombramientos de los tres policías locales afectados, en aplicación de la Ley 6/2023 de Policías Locales de Andalucía.

- iii. Recurso de reposición. El 11 de abril de 2025, interpuso recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2025, solicitando que se dejase sin efecto y se procediera a su nombramiento como funcionario de carrera de la Policía Local. El 21 de mayo de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó desestimar dicho recurso, notificando al interesado la resolución junto con el informe emitido por la Delegación de Relaciones Humanas en relación con el mismo.

Extracto de la exposición de **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** presentada por la representación procesal de la parte actora:

- i. De acuerdo con los artículos 8.1 y 14 LJCA, la competencia corresponde a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla; según el art. 18, la parte actúa con capacidad procesal; conforme al art. 19.1 a), está legitimada activamente, y el Ayuntamiento de Dos Hermanas tiene legitimación pasiva (art. 21.1 a). Comparece



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

asistida de Letrado y representada por Procurador (art. 23.1). Interesa imposición de costas si se estima el recurso (art. 139).

- ii. Impugna la resolución que desestimó el recurso de reposición de D. XXXX contra la desconvocatoria y anulación de su nombramiento como funcionario de carrera de la Policía Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas, dictado el día anterior a la toma de posesión, por supuesta falta de requisitos y de conformidad con la Ley 6/2023. El acto vulnera derechos de la UE, derechos constitucionales, el procedimiento legal y los principios de confianza legítima y buena administración.
- iii. Las bases de la convocatoria y el art. 49.1 l) de la Ley 6/2023 deben inaplicarse por vulnerar el Derecho de la UE y el derecho de igualdad (CDFUE art. 20; CE arts. 14, 23.2 y 103). El requisito de cinco años de permanencia genera discriminación arbitraria entre policías en iguales condiciones, por lo que procede anular el acto y reconocer a mi representado el derecho a tomar posesión como funcionario de carrera según sus méritos y capacidades.
- iv. La Ley 6/2023 vulnera los arts. 14, 23.2 y 103 CE; su art. 49.1 l) debe inaplicarse y declararse nulo el acto de desconvocatoria, reconociendo el nombramiento; si no fuera posible, se solicita plantear cuestión de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional.
- v. El acto de desconvocatoria del 30 de enero de 2025 y la anulación posterior del nombramiento son nulos de pleno derecho por omitir el procedimiento legal de revisión de oficio (art. 106 LPAC), no contar con informe del Consejo Consultivo y exceder el plazo de un mes del art. 65 LBRL, por lo que el nombramiento debe considerarse válido y eficaz.
- vi. El acuerdo de desconvocatoria y la anulación vulneran los principios de confianza legítima y buena administración (arts. 9.3 y 103 CE; art. 3 LRJSP), al actuar la Administración de forma contradictoria tras aprobar la participación, valorar méritos, nombrar al funcionario y convocar la toma de posesión, quebrantando la seguridad jurídica y defraudando expectativas razonables, conforme a la doctrina del Tribunal Supremo.

Por lo anteriormente expuesto, SUPLICA al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, que tenga por interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución que desestimó el recurso de reposición formulado frente a la anulación de su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Dos Hermanas, acordada por la Junta de Gobierno Local el 21 de mayo de 2025. Asimismo, solicita que, conforme al artículo 78.2 LJCA, se tenga por formulada demanda contra dicho acto y que, tras la tramitación legal, se dicte sentencia estimatoria que acuerde:

- i. Inaplicar los preceptos de la Ley 6/2023 y de las bases de la convocatoria contrarios al Derecho de la UE, declarando la nulidad del acuerdo y ordenando la toma de posesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- ii. Subsidiariamente, interpretar la normativa conforme a la Constitución, declarando igualmente la nulidad del acuerdo.
- iii. Subsidiariamente, declarar la nulidad de pleno derecho del acuerdo.
- iv. Subsidiariamente, declarar la nulidad por vulneración del principio de confianza legítima.

Todo ello con reconocimiento expreso de los derechos económicos y administrativos inherentes.

OTROSÍ DIGO.- La parte demandante solicita la apertura de trámite de prueba sobre hechos relativos a su participación en el proceso selectivo, su nombramiento, emplazamiento previo a la toma de posesión y la ausencia de procedimiento de revisión de oficio. A tal efecto, propone como medios probatorios la reproducción del expediente administrativo y los documentos aportados con la demanda.

OTROSÍ DIGO SEGUNDO.- Pide que, al ser la prueba únicamente documental y la cuestión estrictamente jurídica, el procedimiento se tramite por escrito y sin vista, de conformidad con el artículo 78.3 LJCA.

OTROSÍ DIGO TERCERO.- Solicita que la cuantía del procedimiento se fije como indeterminada, de acuerdo con el artículo 42 LJCA.

OTROSÍ DIGO CUARTO.- Manifiesta su voluntad de cumplir los requisitos legales y pide que, en su caso, se le conceda plazo para subsanar posibles defectos procesales.

Habiéndose admitido por el Juzgado la solicitud del demandante de que el procedimiento se resuelva sin necesidad de celebración de vista, se faculta al Letrado Consistorial para personarse en el mismo y, dentro del plazo concedido, presentar la contestación a la demanda, acompañando el correspondiente expediente administrativo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- EXPTE. 76/2023/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE DEFENSA JUDICIAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de febrero de 2024 (punto 39.1), se procede la adjudicación de la licitación “Servicios de Defensa Judicial y Asesoramiento Jurídico”, Expte. 76/2023/CON, a la empresa “KPMG ABOGADOS, S.L.”, con NIF B78503778, por el importe para los dos años de contrato de veintiséis mil trescientos cincuenta y dos euros (26.352,00 €), más el IVA correspondiente por valor de cinco mil quinientos treinta y tres euros con noventa y dos céntimos (5.533,92 €), lo que supone el importe total de treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco euros con noventa y dos céntimos (31.885,92 €), y las siguientes mejoras:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EQUIPO DE TRABAJO

1. Adscripción de letrados/as diferentes especializados en cada orden jurisdiccional.

Orden jurisdiccional	Número de letrados/as
Contencioso-Administrativo	4 Letrados
Social	1 Letrado
Civil.	1 Letrado
Penal.	1 Letrado

2. Experiencia. Sentencias favorables obtenidas por el licitador en los cinco últimos años.

Orden jurisdiccional	Número
Contencioso-Administrativo	20
Social	10
Civil o Penal	14

El contrato se suscribió con fecha 15 de febrero de 2025, siendo la duración de éste de dos años.

Con fecha 06 de junio de 2025, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, nº entrada 2025029887, escrito de la empresa contratista, KPMG ABOGADOS, S.L., con NIF B78503778, en el que expone y solicita a tenor literal: “....

SOLICITA

La modificación del contrato “SERVICIOS DE DEFENSA JUDICIAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO”, expediente 76/2023/CON, al cumplirse todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y, en concreto:

1. Existencia de una circunstancia sobrevenida e imprevisible: la baja médica (de larga duración) del Letrado Municipal no pudo ser razonablemente prevista ni evitada por la Administración contratante, incluso actuando con la debida diligencia.

2. Imposibilidad de alteración sustancial del objeto del contrato: si bien se ha ampliado el ámbito material de las funciones ejercidas por el contratista, estas siguen estando dentro del marco de la prestación de servicios jurídicos y, por tanto, no alteran la naturaleza global del contrato.

3. Incremento razonable del precio del contrato: se propone un ajuste proporcional a la carga de trabajo efectivamente asumida, sin que en ningún caso se supere el 50% del importe inicial del contrato, conforme al límite legal previsto.

Actualmente el contrato vigente tiene un importe de VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (26.352,00 €), IVA excluido, lo que se traduce en la emisión de facturas mensuales de MIL NOVENTA Y OCHO EUROS (1.098 €/mes).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A tenor de la dimensión del servicio a prestar y conforme a lo expuesto en la presente solicitud, se propone una modificación del 50% del importe inicial del contrato, esto es, un incremento de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS AL MES (549 €/mes), que arrojan un importe mensual de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (1.647 €/mes), hasta la finalización del contrato.

*4. **Interés público:** la modificación se justifica además en la necesidad de preservar la continuidad y eficacia en el ejercicio de la función pública jurídica del Ayuntamiento, en un contexto de necesidad urgente y extraordinaria. ”*

Asimismo, con fecha 07 de julio de 2025, se ha emitido informe por parte del responsable del contrato, el Secretario General del Pleno y Titular de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, en el que indica a tenor literal “...Con fecha 6 de junio de 2025 han solicitado la modificación del contrato, al amparo del artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se trata de un precepto que contempla las posibilidades de modificación de un contrato por causas no previstas en el pliego

El contrato de referencia se incardina en el Servicio de Asesoría Jurídica en el que se integran tres letrados (dos empleados propios y uno externo mediante contrato de servicios que nos ocupa) y que se coordinan por el Secretario General, titular también de la Asesoría jurídica.

Hay que indicar que en la actualidad uno de los letrados con condición de empleado municipal, se encuentra en situación de baja médica, por lo que el número de asuntos que ha de distribuirse entre los otros dos profesionales se incrementa, teniendo en cuenta que el empleado que se encuentra en servicio activo sólo posee contrato al 60% de la jornada habitual.

El art. 205.2 de la citada ley en su apartado b), dispone el supuesto invocado por el contratista que se reproduce a continuación:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Vemos que en el caso que nos ocupa la modificación cumple los tres presupuestos que se citan.

En primer lugar el hecho de que el empleado público que ocupa uno de los puestos de letrado al 100% se encuentre de baja médica y por un motivo que permite adelantar que será de larga duración, lo cual no es posible que se prevea por una Administración diligente. Su ausencia impide que se absorban todos los asuntos que se gestionan por la Asesoría Jurídica por el otro letrado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En segundo lugar, el contrato no puede ver alterada su naturaleza puesto que seguirá siendo el que corresponde a su codificación en el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es 79111000-8 Servicios de Asesoría y Representación Jurídica.

Por lo tanto la modificación que se apruebe seguirá constituyendo la misma prestación.

Por último, la modificación no superará el porcentaje previsto del 50%.

Así pues, siendo necesario que se mantenga la prestación del servicio, y estando ajustada a derecho la modificación propuesta, se propone su aprobación por el órgano de contratación. ”

Visto cuanto antecede, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2025 (punto 5), se aprobó el inicio de la modificación del contrato Expdte. 76/2023/CON “Servicios de Defensa Judicial y Asesoramiento Jurídico”, por un incremento del 50 % del precio inicial del contrato, lo que supondría un importe adicional al contrato de 13.176 euros, más el IVA correspondiente. Así como, conceder audiencia por un plazo de diez días a la empresa contratista, “KPMG ABOGADOS, S.L.”, con NIF B78503778, para que alegara lo que estimara procedente sobre la modificación propuesta.

Con fecha 22 de julio de 2025, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento (n° entrada 2025038592), escrito de la empresa contratista “KPMG ABOGADOS, S.L.”, con NIF B78503778, mostrando la conformidad con la modificación propuesta.

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 205 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el contrato Expdte. 76/2023/CON “**Servicios de Defensa Judicial y Asesoramiento Jurídico**”, por un incremento del 50 % del precio inicial del contrato, lo que supondría un importe adicional al contrato de 13.176 euros, más el IVA correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22604 Jurídicos, Contenciosos del presupuesto municipal.

La presente modificación, para la duración pendiente hasta la finalización del contrato, se computará incrementando un 50 % la factura que la empresa emite mensualmente, siendo los importes previstos para las anualidades 2025 y 2026 los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	<u>octubre</u>	<u>noviembre</u>	<u>diciembre</u>	<u>enero</u>	<u>14 días febrero</u>
MENSUALIDAD	1098 €	1098 €	1098 €	1098 €	512,4 €
IMPORTE MODIFICACIÓN	549 €	549 €	549 €	549 €	256,2 €
MENSUALIDAD MODIFICADA	1647 €	1647 €	1647 €	1647 €	768,6 €

TERCERO.- Requerir a la empresa contratista, “KPMG ABOGADOS, S.L.”, con NIF B78503778, para que proceda en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a constituir la garantía definitiva correspondiente a la modificación aprobada que asciende a la cantidad de 658,80 euros, y facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, para la suscripción de la adenda al contrato.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXPTE. 154/2025/PER-BDSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE HABITAT URBANO, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Hábitat Urbano, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Trabajo de Peón Especialista de Mantenimiento, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 25/09/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 29/09/2025 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	PEON DE MTO.	FIN IT	MTOMOBURBANO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- ASISTENCIA A ACTO ANUAL TÉCNICO DE FONDOS EUROPEOS DEL PERIODO 2021-2027 DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que con fecha 8,9 y 10 de octubre de 2025 se celebrará el tercer Acto Anual Técnico de Fondos Europeos del periodo 2021 – 2027, organizado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.

Este evento tendrá la forma de acto plurifondo y contará con la participación de las autoridades de gestión de los fondos de cohesión (FEDER, FSE+ y FTJ), los fondos de la política agraria común (FEAGA y FEADER), el fondo de la política pesquera común (FEMPA), los fondos de las políticas de migración y asuntos de interior (FAMI, FSI e IGFV) y, por primera vez, de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Incluye el Plenario Red de Comunicación de Fondos Europeos.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas ha sido beneficiario de más de 20 millones de Fondos Europeos del MRR, es beneficiario del FSE+, y ha postulado a los Fondos FEDER con el Plan de Actuación Integrada “Dos Hermanas CONECTA”, por lo que su presencia en dicho acto está más que justificada.

PROPUESTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se da cuenta de lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la asistencia de XXXX y XXXX al Acto Anual de Fondos Europeos.

SEGUNDO.- Aprobar el abono de las dietas, gastos de transporte y de alojamiento correspondientes a los asistentes al Acto indicado de fecha 8,9 y 10 de octubre, conforme los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 15).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a Intervención, a la Tesorería Municipal, Recursos Humanos, Oficina Presupuestaria y Oficina de Gestión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- ASISTENCIA AL “SEMINARIO DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA” EDICIÓN OBJETIVOS #211 Y 212 DEL PRTR”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se da cuenta a esta Junta de Gobierno de la asistencia de XXXX al seminario práctico:

“Seminario de formación práctica para la gestión, control y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Taller práctico para la gestión de los Objetivos #211 y 212 del PRTR”, que tendrán lugar el próximo día 6 de octubre de 2025, en horario de mañana y tarde, en el Instituto de Estudios Fiscales, Madrid. Estas clases tratarán específicamente sobre la problemática que enfrenta el personal que participa en la ejecución de los objetivos #211 y #212. Las clases las impartirán funcionarios especializados de la Secretaría General de Fondos Europeos el Ministerio de Hacienda.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se da cuenta de lo siguiente:

PRIMERO.- Comunicar la asistencia de Verónika García Rey al seminario indicado.

SEGUNDO.- Aprobar el abono de las dietas, pernocta y desplazamientos correspondientes de la asistente a la jornada indicada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, a Intervención, a la Tesorería Municipal, Recursos Humanos, Oficina Presupuestaria y Oficina de Gestión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. 49/2022/CON PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA DISTINTOS SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 1: CUERPO DE POLICÍA LOCAL”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de noviembre de 2022 (punto 19) se procedió a la adjudicación **del Lote 1: Cuerpo de Policía Local** de la licitación “Suministro de vestuario para distintos Servicios de la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expdte. 49/2022/CON, a la empresa “INSIGNA UNIFORMES, S.L.”, con NIF B97611164, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de duración del contrato, de doscientos veintitrés mil ciento treinta y un euros (223.131,00 €), más el IVA correspondiente por importe de cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete euros con cincuenta y un céntimos (46.857,51 €), lo que supone la cantidad total de doscientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (269.988,51 €), más las mejoras ofertadas, tal y como se detalla:

- Plazo de entrega: 2 días.
- Plazo de garantía: 10 años.
- Servicio Post-Venta: 1 día.

El contrato se suscribió con fecha 05 de diciembre de 2022, siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de TRES AÑOS, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Vista la finalización del contrato, con fecha 22 de septiembre de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: *“..., por la Concejalía de Movilidad se muestra la conformidad de proceder a la prórroga del mencionado contrato.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 05 de diciembre de 2025 hasta el día 04 de diciembre de 2026, el contrato 49/2022/CON “Suministro de vestuario para distintos Servicios de la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas” **Lote 1: Cuerpo de Policía Local**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de setenta y cuatro mil trescientos setenta y siete euros (74.377,00 €) más el IVA correspondiente del 21% por valor de quince mil seiscientos diecinueve euros con diecisiete céntimos (15.619,17 €), lo que supone un total de ochenta y nueve mil novecientos noventa y seis euros con diecisiete céntimos (89.996,17 €), más las mejoras ofertadas.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>2025</u> <u>(26 DIAS)</u>	<u>2026</u> <u>(11 MESES Y</u> <u>4 DIAS)</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
1320 22104 Vestuario Policía Local	6.499,72 €	83.496,45 €	89.996,17 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa “INSIGNA UNIFORMES, S.L.”, con NIF B97611164, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. 49/2022/CON PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA DISTINTOS SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 2: SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de noviembre de 2022 (punto 20) se procedió a la adjudicación del **Lote 2: Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento** de la licitación “Suministro de vestuario para distintos Servicios de la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expdte. 49/2022/CON, a la empresa “PROTEC SOLANA, S.L.”, con NIF B26321216, por el presupuesto base de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

licitación, para los tres años de duración del contrato, de noventa y nueve mil ciento veinte euros (99.120,00 €), más el IVA correspondiente por importe de veinte mil ochocientos quince euros con veinte céntimos (20.815,20 €), lo que supone la cantidad total de ciento diecinueve mil novecientos treinta y cinco euros con veinte céntimos (119.935,20 €), más las mejoras ofertadas, tal y como se detalla:

- Plazo de entrega: 28 días.
- Plazo de garantía: 2 años.
- Servicio Post-Venta: 5 días.

El contrato se suscribió con fecha 05 de diciembre de 2022, siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de TRES AÑOS, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Vista la finalización del contrato, con fecha 22 de septiembre de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: *“..., por la Concejalía de Movilidad se muestra la conformidad de proceder a la prórroga del mencionado contrato.”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 05 de diciembre de 2025 hasta el día 04 de diciembre de 2026, el contrato 49/2022/CON “Suministro de vestuario para distintos Servicios de la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas”. **Lote 2: Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de treinta y tres mil cuarenta euros (33.040,00 €) más el IVA correspondiente del 21% por valor de seis mil novecientos treinta y ocho euros con cuarenta céntimos (6.938,40 €), lo que supone un total de treinta y nueve mil novecientos setenta y ocho euros con cuarenta céntimos (39.978,40 €), más las mejoras ofertadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>2025</u> <u>(26 DIAS)</u>	<u>2026</u> <u>(11 MESES Y</u> <u>4 DIAS)</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
1360 22104 Vestuario Servicio Extinción Incendios	2.887,33 €	37.091,07 €	39.978,40 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa “PROTEC SOLANA, S.L.”, con NIF B26321216, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. 49/2022/CON PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA DISTINTOS SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 4: AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de noviembre de 2022 (punto 22) se procedió a la adjudicación del **Lote 4: Agrupación de Voluntarios de Protección Civil** de la licitación “Suministro de vestuario para distintos Servicios de la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expdte. 49/2022/CON, a la empresa “MISTERFER, S.L.”, con NIF B90218421, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de duración del contrato, de treinta y siete mil noventa y cinco euros (37.095,00 €), más el IVA correspondiente por importe de siete mil setecientos ochenta y nueve mil noventa y cinco euros (7.789,95 €), lo que supone la cantidad total de cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (44.884,95 €), más las mejoras ofertadas, tal y como se detalla:

- Plazo de entrega: 3 días.
- Plazo de garantía: 3 años.
- Servicio Post-Venta: 1 día.

El contrato se suscribió con fecha 10 de enero de 2023, siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “*La duración del contrato será de TRES AÑOS, pudiendo establecerse dos*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Vista la finalización del contrato, con fecha 22 de septiembre de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: “..., por la Concejalía de Movilidad se muestra la conformidad de proceder a la prórroga del mencionado contrato.”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 10 de enero de 2026 hasta el día 09 de enero de 2027, el contrato 49/2022/CON “Suministro de vestuario para distintos Servicios de la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas”. **Lote 4: Agrupación de Voluntarios de Protección Civil**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de doce mil trescientos sesenta y cinco euros (12.365,00 €) más el IVA correspondiente del 21% por valor de dos mil quinientos noventa y seis euros con sesenta y cinco céntimos (2.596,65 €), lo que supone un total de catorce mil novecientos sesenta y un euros con sesenta y cinco céntimos (14.961,65 €), más las mejoras ofertadas., más las mejoras ofertadas.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto anticipado y plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>2026</u> <u>(11 MESES Y 21</u> <u>DIAS)</u>	<u>2027</u> <u>(9 DIAS)</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
1350 22104 Vestuario Protección Civil	14.088,89 €	872,76 €	14.961,65 €

Dado que el presente expediente de prórroga se tramita de forma anticipada, ya que su ejecución material comenzará en el ejercicio 2026, se somete su adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa “MISTERFER, S.L.”, con NIF B90218421, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. 11/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa lo siguiente:

I.- Con fecha 21 de febrero de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 18), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicios de vigilancia y seguridad privada, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, de tres millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis euros con cuarenta y dos céntimos (3.589.576,42 €), más un 21% de IVA por importe de setecientos cincuenta y tres mil ochocientos once euros con cinco céntimos (753.811,05 €), totalizando la cantidad de cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (4.343.387,47 €).

El precio del presente contrato se calculará tomando como base las unidades de tiempo de acuerdo con el artículo 309 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre atendiendo al precio siguiente que no incluye el IVA:

- Hora de seguridad y vigilancia: 20,50 euros / hora

Se prevé expresamente que las empresas licitadoras puedan presentar un precio distinto para cada una de las anualidades que rigen el presente contrato, de conformidad con lo recogido en la cláusula décima y Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para realizar el servicio objeto de esta contratación se considera necesario emplear aproximadamente unas 87.533,00 horas de vigilancia de seguridad al año. Dichas horas son meramente estimativas, pudiendo sufrir incremento o merma en función de las necesidades del Ayuntamiento de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El importe anual del contrato se fija en la cantidad de un millón setecientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y ocho euros con veintiún céntimos (1.794.788,21 €), más un 21% de IVA por importe de trescientos setenta y seis mil novecientos cinco euros con cincuenta y dos céntimos (376.905,52 €), totalizando la cantidad anual de dos millones ciento setenta y un mil seiscientos noventa y tres euros con setenta y tres céntimos (2.171.693,73 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y la modificación del veinte por ciento prevista, es de diez millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos veintinueve mil euros con veintiséis céntimos (10.768.729,26 €), IVA no incluido.

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración. El número de horas a cubrir por los servicios de vigilantes de seguridad podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el anexo, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las empresas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de proceder a gastar la cantidad presupuestada en cada ejercicio, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que el consumo se realizará según las necesidades que vayan surgiendo.

II.- Con fecha 27 de febrero de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 27 de marzo de 2025.

III.- Con fecha 18 de marzo de 2025, tuvo entrada en Registro General de este Ayuntamiento (2025014299), recurso especial en materia de contratación, interpuesto ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), contra el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, reguladores del expediente 11/2025/CON “Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, interpuesto por D. Felipe Caro Cano, con DNI 14.319.861-S, en calidad de responsable del Área de Seguridad Privada de CSIF en la provincia de Sevilla.

IV.- Asimismo, tuvo entrada (nº 2025014922) requerimiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía solicitando el expediente de contratación.

V.- Con fecha 26 de marzo de 2025, se remitió el expediente de contratación al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

VI.- Con fecha 15 de abril de 2025, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2025020810), Resolución de fecha 15 de abril de 2025 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en la que a tenor literal se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

acordó : *“Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por el AREA DE SEGURIDAD PRIVADA DE CSIF (CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS) contra los pliegos que, entre otra documentación, rigen el procedimiento de licitación del contrato denominado «Servicios de vigilancia y seguridad privada para las dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas», expediente número 11/2025/CON, convocado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).”*

VII.- Vista la Resolución, por parte del Ayuntamiento se continuó con la tramitación del expediente de contratación convocando la Mesa de Contratación con fecha 24 de abril de 2025, para la apertura del Sobre A de Documentación Administrativa. Abiertos los sobres, de cada una de las empresas por la Mesa de Contratación se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

“PRIMERO.- *Requerir a la UTE. CMM Guard, S.L. – Alertys, S.L. para que proceda a presentar la siguiente documentación:*

- *Documentación justificativa de la solvencia técnica de la empresa “Alerta y Soluciones de Seguridad, S.L.” (Alertys, S.L.), aunque no llegue al límite de solvencia técnica exigido en el PCAP, ya que la empresa CMM Guard, S.L. acredita cumplir dicho requisito.*

SEGUNDO.- *Requerir a la empresa “Grupo Torneo Seguridad, S.L.” para que proceda a presentar la siguiente documentación:*

- *Justificante del Depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil.*
- *Documentación justificativa de los servicios realizados relacionados en el Anexo de Declaración Responsable de solvencia técnica aportado.*

TERCERO.- *Requerir a la empresa “Innovate Security Concept, S.L.U.” para que proceda a presentar la siguiente documentación:*

- *Documentación justificativa de los servicios realizados conforme a lo relacionado en los Anexos de Declaración Responsable de solvencia técnica aportados.*

CUARTO.- *Requerir a la UTE. Davos - Segursystem para que proceda a presentar la siguiente documentación:*

- *Documentación justificativa de estar inscrita la empresa “Segursystem Europa, S.L.” en el Registro de Empresas de Seguridad, cuyo ámbito de actuación sea nacional, para la actividad “la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”.*
- *Documentación justificativa de la solvencia técnica de la empresa “Segursystem Europa, S.L.”, aunque no llegue al límite de solvencia técnica exigido en el PCAP, ya que la empresa “Davos Protección, S.L.” acredita cumplir dicho requisito. ”*

VIII.- Con fecha 15 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación. En primer lugar, se da cuenta por la Secretaria de la Mesa, de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 24 de abril de 2025, se procedió a requerir a las empresas relacionadas en el citado acuerdo, con fecha 30 de abril de 2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de presentar la documentación indicada en el citado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

acuerdo, finalizando el plazo de respuesta con fecha 06 de mayo de 2025, siendo atendidos los requerimientos en tiempo y forma por todas las empresas requeridas.

Igualmente se indica, que con fecha 05 de mayo de 2025, ha tenido entrada en el Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, escrito de la empresa “Innovative Security Concept, S.L.” (nº registro 2025023473), comunicando que con fecha 30 de abril de 2025, la empresa recibió requerimiento de documentación adicional en relación al expediente que nos ocupa, finalizando el plazo el día 06 de mayo de 2025, y que por error, el día 30 de abril de 2025 se remitió por documentación de otro expediente y de otra empresa colaboradora que nada tiene que ver con el expediente que nos trata, solicitando la apertura del sobre electrónico para poder subsanar el error antes referenciado y remitir la documentación correcta.

Vista la documentación, la Mesa de Contratación, adoptó los siguientes ACUERDOS:

“PRIMERO.- Admitir la documentación presentada por la UTE. CMM Guard, S.L. – Alertys, S.L. al estar acorde a lo exigido en el requerimiento.

SEGUNDO.- Admitir la documentación presentada por la empresa “Grupo Torneo Seguridad, S.L.” al estar acorde a lo exigido en el requerimiento.

TERCERO.- Requerir a la empresa “Innovate Security Concept, S.L.U.” para que proceda a presentar la documentación relacionada en el acuerdo del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 24 de abril de 2025, y no presentada por la empresa por los motivos expuestos en su escrito que con fecha 05 de mayo de 2025 ha tenido entrada en el Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (nº registro 2025023473):

- Documentación justificativa de los servicios realizados conforme a lo relacionado en los Anexos de Declaración Responsable de solvencia técnica aportados.

CUARTO.- Excluir a la UTE. Davos – Segursystem del procedimiento de licitación, por estar acreditada la empresa “Segursystem Europa, S.L.U.” para realizar el servicio objeto del contrato únicamente en el ámbito territorial de actuación: Autonómico (Galicia), y no en el ámbito nacional.”

IX.- Con fecha 29 de mayo de 2025, en sesión de la Mesa de Contratación, en primer lugar, se da cuenta por la Secretaria de la Mesa, de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 15 de mayo de 2025, se procede a requerir a la empresa “Innovative Security Concept, S.L.U.” con fecha 21 de mayo de 2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de presentar la documentación indicada en el citado acuerdo, finalizando el plazo de respuesta el día 27 de mayo de 2025, siendo atendido el requerimiento por la empresa en tiempo y forma.

La Mesa procede al examen de la documentación aportada por la empresa “Innovative Security Concept, S.L.U.”, comprobando que está acorde a lo exigido en el requerimiento, quedando debidamente acreditada la solvencia técnica de la empresa.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente ACUERDO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“PRIMERO.- *Admitir la documentación administrativa de la empresa “Innovative Security Concept, S.L.U., al estar acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.*

SEGUNDO.- *Convocar a la Mesa de Contratación para el lunes 02 de junio de 2025, al objeto de proceder a la apertura del sobre B (Documentación técnica)”*

X.- Con fecha 02 de junio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación. El objeto de la sesión es proceder a la apertura del sobre B (Documentación Técnica) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Abiertos los sobres, la Mesa comprueba que las tres empresas presentan Documentación Técnica.

Visto lo anterior, la Mesa ACUERDA *dar traslado a los Servicios Técnicos responsables del contrato, de la documentación técnica presentada por las empresas licitadoras, al objeto de emitir informe a efectos de acreditar por parte de las empresas licitadoras las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los conocimientos sobre el servicio requerido.*

XI.- Con fecha 06 de junio de 2025, por la Mesa de Contratación, se procede al examen del informe técnico emitido con fecha 03 de junio de 2025, por el Técnico Jefe del Negociado de Movilidad y responsable de ejecución del contrato,

La Mesa, a la vista del informe, procede a adoptar el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- *Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

SEGUNDO.- *Excluir a la empresa “Grupo Torneo Seguridad, S.L.” del procedimiento de licitación, por los motivos expuestos en el informe técnico aprobado.”*

XII.- Con fecha 05 de junio de 2025, tiene entrada en Registro General de este Ayuntamiento (nº 2025029524), escrito de la UTE DAVOS SEGURSYSTEM, en el que indican que disconformes con la exclusión notificada, se anuncia que se va a interponer recurso especial en materia de contratación.

XIII.- Asimismo, con fecha 09 de junio de 2025, tiene entrada (nº 2025030269), solicitud del expediente de licitación por parte del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA).

XIV.- Con fecha 20 de junio de 2025, se adopta Resolución nº 302/2025 por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad “UTE. Davos Segursystem, Segursystem Europa, S.L.U. – Davos Protección, S.L.”, contra el acuerdo de exclusión de 15 de mayo de 2025, de la Mesa de Contratación, anulando la exclusión de la entidad recurrente a fin de que se retrotraiga el procedimiento a ese momento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XV.- Con fecha 03 de julio de 2025, como continuación de la tramitación del expediente, se reúne la Mesa de Contratación y procede a la apertura del sobre B (Documentación Técnica) presentado por la UTE. Davos Segursystem, Segursystem Europa, S.L.U. – Davos Protección, S.L.” que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

XVI.- Con fecha 07 de julio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen del informe técnico emitido con fecha 04 de julio de 2025 por el Técnico Jefe del Negociado de Movilidad, que concluye que la proposición técnica de la “UTE. DAVOS SEGURSYSTEM, SEGURSYSTEM EUROPA, S.L.U. – DAVOS PROTECCIÓN, S.L.”, se adapta a lo exigido en los pliegos reguladores de la licitación, aprobando la Mesa el referido informe.

A continuación, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del Sobre C que contiene la Proposición Económica y la Documentación susceptible de valoración automática, con el siguiente resultado:

1º. UTE CMM GUARD, S.L. – ALERTYS, S.L.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- Hora de seguridad y vigilancia:

Precio /hora unitario máximo: 20,50 euros/hora (IVA no incluido)

<u>PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>	<u>IMPORTE HORA (IVA NO INCLUIDO)</u>	<u>IVA (21%)</u>	<u>IMPORTE HORA (IVA INCLUIDO)</u>
PRIMERA ANUALIDAD	20,17 €	4,23 €	24,40 €
SEGUNDA ANUALIDAD	20,39 €	4,28 €	24,67 €
TERCERA ANUALIDAD (PRIMERA PRÓRROGA)	20,39 €	4,28 €	24,67 €
CUARTA ANUALIDAD (SEGUNDA PRÓRROGA)	20,39 €	4,28 €	24,67 €
QUINTA ANUALIDAD (TERCERA PRÓRROGA)	20,39 €	4,28 €	24,67 €

MEJORAS AUTOMÁTICAS:

- 1.- Nº de horas de vigilantes de seguridad sin coste para el Ayuntamiento: 250 horas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 2.- N° de desfibriladores semiautomáticos (DESA) a instalar en las instalaciones municipales que designe el Ayuntamiento, incluyendo la formación del personal que se designe: 5 DESFIBRILADORES – DESA.
- 3.- Estar en disposición de conectar los sistemas de seguridad instalados en edificios municipales a central receptora de alarmas que permita la recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma.
 - o 3.1.- Acredita la explotación de centrales propias para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimientos de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competente en cada caso: SI
 - o 3.2.- Acredita compromiso de contratar con una tercera empresa la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimientos de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competente en cada caso: SI
- 4.- Reducción de emisiones (Marcar distintivo del vehículo)

Vehículo	Distintivo Cero Emisiones - ECO	Distintivo C
Vehículo 1	SI	
Vehículo 2	SI	
Vehículo 3	SI	
Vehículo 4	SI	

- Certificado de radiotransmisiones, homologado Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital: SI

2º. INNOVATIVE SECURITY CONCEPT S.L.U.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- Hora de seguridad y vigilancia:

Precio /hora unitario máximo: 20,50 euros/hora (IVA no incluido)

<u>PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>	<u>IMPORTE HORA (IVA NO INCLUIDO)</u>	<u>IVA (21%)</u>	<u>IMPORTE HORA (IVA INCLUIDO)</u>
PRIMERA ANUALIDAD	20,40 €	4,28 €	24,68 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDA ANUALIDAD	20,40 €	4,28 €	24,68 €
TERCERA ANUALIDAD (PRIMERA PRÓRROGA)	20,40 €	4,28 €	24,68 €
CUARTA ANUALIDAD (SEGUNDA PRÓRROGA)	20,40 €	4,28 €	24,68 €
QUINTA ANUALIDAD (TERCERA PRÓRROGA)	20,40 €	4,28 €	24,68 €

MEJORAS AUTOMÁTICAS:

- 1.- Nº de horas de vigilantes de seguridad sin coste para el Ayuntamiento: 250 horas
- 2.- Nº de desfibriladores semiautomáticos (DESA) a instalar en las instalaciones municipales que designe el Ayuntamiento, incluyendo la formación del personal que se designe: 5 .
- 3.- Estar en disposición de conectar los sistemas de seguridad instalados en edificios municipales a central receptora de alarmas que permita la recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma.
 - o 3.1.- Acredita la explotación de centrales propias para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimientos de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competente en cada caso: : NO
 - o 3.2.- Acredita compromiso de contratar con una tercera empresa la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimientos de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competente en cada caso: SI
- 4.- Reducción de emisiones (Marcar distintivo del vehículo)

Vehículo	Distintivo Cero Emisiones - ECO	Distintivo C
Vehículo 1		
Vehículo 2		
Vehículo 3		
Vehículo 4	X	

- Certificado de radiotransmisiones, homologado Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital: SI

3º. UTE DAVOS – SEGURSYSTEM

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- Hora de seguridad y vigilancia:

Precio /hora unitario máximo: 20,50 euros/hora (IVA no incluido)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>	<u>IMPORTE HORA (IVA NO INCLUIDO)</u>	<u>IVA (21%)</u>	<u>IMPORTE HORA (IVA INCLUIDO)</u>
PRIMERA ANUALIDAD	18,55 €	3,89 €	22,44 €
SEGUNDA ANUALIDAD	19,00 €	3,99 €	22,99 €
TERCERA ANUALIDAD (PRIMERA PRÓRROGA)	19,48 €	4,09 €	23,57 €
CUARTA ANUALIDAD (SEGUNDA PRÓRROGA)	19,50 €	4,09 €	23,59 €
QUINTA ANUALIDAD (TERCERA PRÓRROGA)	19,69 €	4,13 €	23,82 €

MEJORAS AUTOMÁTICAS:

- 1.- Nº de horas de vigilantes de seguridad sin coste para el Ayuntamiento: 250 horas
- 2.- Nº de desfibriladores semiautomáticos (DESA) a instalar en las instalaciones municipales que designe el Ayuntamiento, incluyendo la formación del personal que se designe: 5.
- 3.- Estar en disposición de conectar los sistemas de seguridad instalados en edificios municipales a central receptora de alarmas que permita la recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma.
 - o 3.1.- Acredita la explotación de centrales propias para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimientos de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competente en cada caso: : SI
 - 3.2.- Acredita compromiso de contratar con una tercera empresa la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimientos de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competente en cada caso: SI
- 4.- Reducción de emisiones (Marcar distintivo del vehículo)

Vehículo	Distintivo Cero Emisiones - ECO	Distintivo C
Vehículo 1	SI	
Vehículo 2	SI	
Vehículo 3	SI	
Vehículo 4	SI	

- Certificado de radiotransmisiones, homologado Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital: SI

Vistas las propuestas y la documentación acreditativa presentada por las empresas licitadoras, por la Mesa de Contratación, se realizan las siguientes apreciaciones:

- La UTE CMM GUARD, S.L. – ALERTYS, S.L., acredita correctamente la mejoras 3.1, 3.2 y 5 ofertas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- La empresa INNOVATIVE SECURITY CONCEPT S.L.U., acredita correctamente las mejoras 3.2 y 5 ofertadas.
- La UTE DAVOS – SEGURSYSTEM, acredita correctamente las mejoras 3.1 y 3.2, pero no acredita la mejora 5 ofertada.

Por tanto por la Mesa de Contratación, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO- *Requerir a la UTE DAVOS – SEGURSYSTEM, la documentación acreditativa de poseer el Certificado de radiotransmisiones, homologado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, ofertado en su propuesta.”*

XVII.- Con fecha 17 de julio de 2025, en sesión de la Mesa de Contratación, en primer lugar, se da cuenta por la Secretaria de la Mesa, de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 07 de julio de 2025, se ha procedido a requerir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la misma fecha a la UTE DAVOS – SEGURSYSTEM, la documentación, acreditativa de la Mejora 5 ofertada, de poseer el Certificado de radiotransmisiones, homologado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, ofertado en su propuesta.

Atendido el requerimiento en tiempo y forma, por la Mesa de Contratación se comprueba que efectivamente se acredita la Mejora Ofertada y se ACUERDA aceptar la documentación aportada por la UTE DAVOS – SEGURSYSTEM.

XVIII.- Con fecha 21 de julio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación. El objeto de la sesión es continuar la tramitación del expediente de licitación, visto el resultado de la apertura del Sobre C, conforme a las sesiones de la Mesa de Contratación de fechas 07 de julio de 2025 y 17 de julio de 2025, y proceder a baremar las ofertas admitidas, dado que ninguna incurre en temeridad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre

A la vista de lo anterior, la Mesa procede a baremar las ofertas que anteceden, adoptando la Mesa el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO- *Baremar las ofertas admitidas y aprobar el orden de prelación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar son Oferta económica: 49 puntos y Mejoras Automáticas: 51 puntos, con el siguiente resultado:*

Nº ORDEN	EMPRESA LICITADORA	Precio hora unitario medio (IVA Excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	UTE DAVOS-SEGURSYSTEM	19,24	49,00	51,00	100,00
2	UTE CMM GUARD, SL-ALERTYS SL	20,35	6,01	51,00	57,01
3	INOVATIVE SECURITY CONCEPT, SLU	20,40	3,90	43,00	46,90



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la UTE DAVOS-SEGURSYSTEM, como mejor clasificada, conforme al orden de prelación aprobado.”

XIX.- Emitido Informe Técnico del responsable del contrato, el Jefe del Negociado de Movilidad, con fecha 29 de julio de 2025, en cuál rectifica el Informe de fecha 04 de julio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación con fecha 21 de agosto de 2025.

Visto el informe, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos, rectificando el acuerdo de la Mesa de fecha 7 de julio, y los adoptados con posterioridad relativos a la admisión de la oferta de la “UTE DAVOS SEGURSYSTEM, SEGURSYSTEM EUROPA, S.L.U. – DAVOS PROTECCIÓN, S.L.”, que deben quedar sin efecto al detectarse en dicho informe el error mencionado.

SEGUNDO.- El error detectado supone la ausencia de parte de la memoria técnica tal y como se exige en la cláusula octava del Pliego de cláusulas administrativas particulares, relativa al informe de resultado del reconocimiento in situ de las instalaciones sin que conste dicha actuación documentalmente en la memoria. Dicha deficiencia no es subsanable de acuerdo con la cláusula decimotercera, dado que se trata de un informe que debería estar elaborado con anterioridad a la inclusión de la documentación por parte de la licitadora, y no un mero error formal.

Por ello, procede excluir a la “UTE DAVOS SEGURSYSTEM, SEGURSYSTEM EUROPA, S.L.U.-DAVOS PROTECCIÓN, S.L.”, del procedimiento de licitación, en base a lo expuesto en el informe técnico aprobado, en cuanto que no es subsanable la deficiencia expuesta en el mismo.

TERCERO.- De acuerdo con los puntos anteriores, se rectifica el acuerdo de la mesa de 21 de julio de 2025, para recoger la exclusión ya mencionada y volver a baremar las ofertas admitidas y aprobar nuevo orden de prelación, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar son Oferta económica: 49 puntos y Mejoras Automáticas: 51 puntos, con el siguiente resultado:

Nº ORDEN	EMPRESA LICITADORA	Precio hora unitario medio (IVA Excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	UTE CMM GUARD, SL- ALERTYS SL	20,35	49,00	51,00	100,00
2	INOVATIVE SECURITY CONCEPT, SLU	20,40	31,82	43,00	74,82

CUARTO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la UTE CMM GUARD, S.L. – ALERTYS, S.L. , como mejor clasificada, conforme al orden de prelación aprobado.
”

XX.- Con fecha 11 de septiembre de 2025, tuvo entrada en Registro General de este Ayuntamiento (2025046319), recurso especial en materia de contratación, interpuesto ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), contra dicha exclusión, interpuesto por XXXX en nombre de la UTE DAVOS SEGURSYSTEM .



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, ha tuvo entrada el requerimiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía solicitando el expediente de contratación.

XXI.- Emitidos lo informes correspondientes por el responsable del contrato y por el Secretario General del Pleno, Titular de la Asesoría Jurídica, en el que en base a lo expuesto *“se proponía al órgano de contratación la oposición al recurso dado que la actuación de la mesa de contratación en su sesión de 19 de agosto fue correcta, sin que cupiera mantener a la UTE como licitadora del procedimiento ni por tanto adjudicataria del contrato.”*, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2025, se aprobó:

“PRIMERO.- *Oponerse al recurso especial en materia de contratación presentado y por ende a la medida cautelar de suspensión, ya que no concurren circunstancias para la aceptación del recurso, oponiéndose este órgano de contratación a la suspensión del procedimiento, atendido el perjuicio de difícil reparación causada por la misma, ya que el contrato del Servicio de Seguridad (54/2022/CON), que estaba en vigor cuando se licitó este expediente, finalizó el día 30 de junio de 2025, y ha sido objeto de una prórroga excepcional conforme a lo establecido en el art. 29.4 de la LCSP, condicionada su finalización a la formalización de este contrato, y con un plazo máximo de nueve meses. En caso de suspenderse esta licitación, se retrasaría la formalización de este contrato, pudiéndose dar el caso de que este Ayuntamiento se vea obligado a prestar este servicio sin contrato administrativo, dado que se trata de un Servicio que podemos calificar de esencial, como es la seguridad.*

*Asimismo, se justifica la oposición, advertida la mala fe de la empresa, tal y como a tenor literal expresa el Secretario General en su informe “la situación actual de una de las empresas que integran la UTE. Consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) de la empresa **SEGURSISTEM EUROPA SL** con fecha 12 de septiembre de 2025, aparece la inscripción de la **prohibición de contratar** en el ámbito del sector público durante el plazo de seis meses conforme al artículo 71.1 b) de la LCSP contando desde la inscripción que se realizó el 9 de julio de 2025.*

De dicha circunstancia sobrevenida durante la tramitación del expediente de contratación, no se ha notificado nada por la recurrente, quien pese a saber que una de las integrantes de la UTE (aunque sea al 1%) está incurso en una causa de incapacidad para contratar, ha continuado actuando como interesada en el expediente hasta el punto de interponer un recurso administrativo que motiva el presente informe.

*De acuerdo con el **artículo 69.8 de la LCSP dicha circunstancia implica la exclusión del procedimiento:** 8. Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.*

*Con ello se demuestra la mala fe del recurrente que **aun sabiendo de su imposibilidad de contratar** antes del 8 de enero de 2026, **interpone un recurso contractual con el perjuicio que ello causa a la administración al retrasar más la adjudicación de un servicio esencial como el que nos ocupa, y obligar al TARCJA a resolver un recurso.**”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- *Acreditada la mala fe y temeridad del recurrente, se solicita al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, conforme al art. 31.2 del R.D. 814/2015 de 11 de septiembre, la imposición de las sanciones previstas en el mismo. ”*

XXII.- Con fecha 18 de septiembre de 2025, se dio traslado al TARCJA del expediente solicitado, junto con los informes y alegaciones aprobadas por el órgano de contratación.

XXIII.- Con fecha 29 de septiembre de 2025, ha tenido entrada en Registro General de este Ayuntamiento (nº 2025049562), Resolución del TARCJA nº 604/2025, en la que a tenor literal:

“

ACUERDA

PRIMERO. *Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la UTE DAVOS SEGURSYSTEM contra la exclusión de su oferta adoptada por la mesa de contratación, el 19 de agosto de 2025, en el procedimiento de adjudicación del contrato denominado “Servicios de vigilancia y seguridad privada para las dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, convocado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), (Expte. 11/2025/CON).*

SEGUNDO. *Declarar que se aprecia temeridad en la interposición del recurso, por lo que procede la imposición de multa, en los términos previstos en el artículo 58.2 de la LCSP, en cuantía máxima de 1.500 euros.”*

Por tanto, visto cuanto antecede, procede continuar con el procedimiento de licitación, y en virtud del Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 21 de agosto de 2025, la Resolución nº 604/2025 del TARCJA, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 21 de agosto de 2025, siendo ésta la siguiente:

Nº ORDEN	EMPRESA LICITADORA	Precio hora unitario medio (IVA Excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	UTE CMM GUARD, SL-ALERTYS SL	20,35	49,00	51,00	100,00
2	INOVATIVE SECURITY CONCEPT, SLU	20,40	31,82	43,00	74,82

SEGUNDO.- Requerir a la UTE CMM GUARD, S.L. - ALERTA Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L., **NIF pendiente hasta la constitución de la UTE.**, propuesta para la adjudicación de la licitación “Servicios de vigilancia y seguridad privada, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por los siguientes importes y mejoras incluidas en su oferta, para que presente en el plazo de **diez días hábiles** a contar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **179.478,82 €** correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), para los dos años de duración del contrato:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- Hora de seguridad y vigilancia:

Precio /hora unitario máximo: 20,50 euros/hora (IVA no incluido)

<u>PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>	<u>IMPORTE HORA (IVA NO INCLUIDO)</u>	<u>IVA (21%)</u>	<u>IMPORTE HORA (IVA INCLUIDO)</u>
PRIMERA ANUALIDAD	20,17 €	4,23 €	24,40 €
SEGUNDA ANUALIDAD	20,39 €	4,28 €	24,67 €
TERCERA ANUALIDAD (PRIMERA PRÓRROGA)	20,39 €	4,28 €	24,67 €
CUARTA ANUALIDAD (SEGUNDA PRÓRROGA)	20,39 €	4,28 €	24,67 €
QUINTA ANUALIDAD (TERCERA PRÓRROGA)	20,39 €	4,28 €	24,67 €

MEJORAS AUTOMÁTICAS:

- 1.- Nº de horas de vigilantes de seguridad sin coste para el Ayuntamiento: 250 horas
- 2.- Nº de desfibriladores semiautomáticos (DESA) a instalar en las instalaciones municipales que designe el Ayuntamiento, incluyendo la formación del personal que se designe: 5 DESFIBRILADORES - DESA
- 3.- Estar en disposición de conectar los sistemas de seguridad instalados en edificios municipales a central receptora de alarmas que permita la recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma.
 - o 3.1.- Acredita la explotación de centrales propias para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimientos de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competente en cada caso: : SI
 - o 3.2.- Acredita compromiso de contratar con una tercera empresa la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimientos de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competente en cada caso: SI
- 4.- Reducción de emisiones (Marcar distintivo del vehículo)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Vehículo	Distintivo Cero Emisiones - ECO	Distintivo C
Vehículo 1	SI	
Vehículo 2	SI	
Vehículo 3	SI	
Vehículo 4	SI	

- Certificado de radiotransmisiones, homologado Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital: SI

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- CAMBIO DE VEHICULO LICENCIA DE TAXI N° 34. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que vista la solicitud formulada por Don XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 34, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28-05-2025, interesando autorización para sustituir el vehículo adscrito a la licencia de taxi por el vehículo marca TOYOTA, modelo COROLLA, matrícula XXXX, a cuyo efecto acompaña la documentación necesaria.

Por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se informa favorablemente la sustitución citada en informe de fecha 12-09-2025.

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la sustitución solicitada por Don XXXX pasando a ser el vehículo marca TOYOTA, modelo COROLLA, matrícula XXXX, el correspondiente a la licencia nº 34.

SEGUNDO.- Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la baja fiscal del vehículo antiguo a los efectos del Servicio Público, así como de la transferencia del mismo, o justificante de su destrucción, todo ello a los fines del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, en otro caso, se seguirá girando al mismo titular en la cuantía que proceda.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Prevención, al interesado y a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 30-1, del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- CAMBIO DE VEHICULO LICENCIA DE TAXI N° 39. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que vista la solicitud formulada por Don XXXX Rodríguez, con DNI núm. XXXX, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 39, interesando autorización para sustituir el vehículo adscrito a la licencia de taxi indicada marca SKODA, modelo SUPERB con matrícula XXXX, por el vehículo marca TOYOTA, modelo COROLLA, matrícula XXXX, a cuyo efecto acompaña la documentación necesaria.

Por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se informa favorablemente la sustitución citada en informe de fecha 22-09-2025.

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la sustitución solicitada por Don XXXX pasando a ser el vehículo marca TOYOTA, modelo COROLLA, matrícula XXXX, el correspondiente a la licencia nº 39.

SEGUNDO.- Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la baja fiscal del vehículo antiguo a los efectos del Servicio Público, así como de la transferencia del mismo, o justificante de su destrucción, todo ello a los fines del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, en otro caso, se seguirá girando al mismo titular en la cuantía que proceda.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Prevención, al interesado y a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 30-1, del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- EXPTE. 38/2025/CON. DEVOLUCION GARANTÍA DEFINITIVA EMPRESA ADJUDICATARIA EN EXPEDIENTE LICITACIÓN “XLIII FESTIVAL FLAMENCO JUAN TALEGA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que con fecha 13 de junio de 2025, previo acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2025, la empresa BELLMART EVENTOS MUSICALES S.L. con NIF B16429573, suscribió con este Ayuntamiento un contrato de Festival Flamenco en el Auditorio Municipal “Los del Río” de Dos Hermanas, que contemplaba la celebración del festival denominado “XLIII



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

FESTIVAL FLAMENCO JUAN TALEGA” con número de expediente de licitación 38/2025/CON.

El contratista justificó la obligación de constitución de garantía definitiva, mediante la solicitud de retención de crédito por importe de 1.850,00 euros correspondientes al 5% del precio de adjudicación según cláusula 15ª del pliego PCAP.

El PCAP en su cláusula vigésima primera permite la devolución de fianza tras un periodo de garantía de tres meses sin que se hayan formulado reparos a su ejecución.

Consta en el expediente informe del técnico de la Delegación de Cultura y Fiestas de fecha 18 de septiembre de 2025, así como informe favorable de fiscalización de fecha 24 de septiembre de 2025.

PROPUESTA

Vistos los antecedentes expuestos, el expediente 38/2025/CON, el contrato de 13 de junio de 2025, informes técnicos y de fiscalización y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía por importe de 1.850,00 euros constituida por BELLMART EVENTOS MUSICALES S.L. con NIF B16429573 para el contrato “XLIII FESTIVAL FLAMENCO JUAN TALEGA”.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Intervención, Contratación y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **104 facturas** por un Importe Bruto de **645.081,81 €** y un Importe Líquido de **645.081,81 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
38A/2025	26	CONTRATOS MENORES 2025	77.894,45	77.894,45



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

38B/2025	2	CONTRATOS MENORES 2025 ABONOS	1.043,90	1.043,90
38C/2025	4	ACUERDOS 2025	218.669,67	218.669,67
38D/2025	1	FACTURAS 2025 MULTIPLICACIÓN IVA	103.786,22	103.786,22
38E/2025	71	LICITACIÓN 2025	243.687,57	243.687,57
TOTAL	104		645.081,81	645.081,81

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. 000021/2024-POM. APROBACIÓN SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL “PROYECTO DE OBRAS DE ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LA TORRE DE LOS HERBEROS Y EN EL YACIMIENTO ORIPPO. FASE III. PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES.

Con fecha 11 de junio de 2025 la Junta de Gobierno Local aprobó el documento técnico Proyecto de obras de actuaciones en el entorno de la Torre de los Herberos y en el yacimiento Orippe. Fase III, con un presupuesto de 211.253,26 €, IVA incluido. La actuación se realizará en el marco del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas.

Con carácter previo se ha procedido a la tramitación de la autorización sectorial que le es de aplicación y demás informes reglamentarios para la aprobación del presente proyecto, constando en su expediente Resolución favorable, de fecha 3 de diciembre de 2024, dictada por la Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, al expediente AI_DOSH_2024_001, para la autorización del proyecto. Asimismo, cuenta con Resolución favorable de la citada Delegación Territorial de fecha 28 de julio de 2025 respecto al proyecto de actividad arqueológica preventiva de movimientos de tierra de apoyo al proyecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Previamente al proceso de licitación del contrato, se han detectado varios errores en su memoria técnica que se corrigen en la Adenda al proyecto redactada con fecha 23-09-2025 por el arquitecto municipal autor del proyecto original, D. XXXX

Los errores se han detectado en la Memoria Informativa del Estudio de Seguridad y Salud y en el documento planning de obra sin que estas modificaciones afecten a aspectos urbanísticos ni patrimoniales, tal como se expresa en la misma Adenda. Se trata de errores involuntarios que no afectando al contenido sustancial del documento aprobado ni a las condiciones de la licitación, procedería su corrección en base al artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (B.O.P nº 22, de 31 de enero de 2024), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la corrección de errores detectados en el Proyecto de obras de actuaciones en el entorno de la Torre de los Herberos y en el yacimiento de Orippe Fase III, Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas, aprobado en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025, en los términos indicados.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Oficina Técnica y de Gestión de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. PAT. 24/2025. LICENCIA DE USO TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO EN EL LAGO DE LA VIDA (ENTRENÚCLEOS) PARA EL EVENTO GASTRONOMICO DOS HERMANAS CLASSIC MEETING FOODTRUCK. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que se ha recibido una solicitud para la celebración del evento gastronómico Dos Hermanas Classic Meeting Foodtruck en el Lago de la Vida, sito en Entrenúcleos en las condiciones que se detallan a continuación.

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de septiembre de 2025 se ha recibido solicitud de D^a. XXXX, en representación de Belasa Producciones S.L. con NIF B21812482, para la celebración del Dos Hermanas Classic Meeting Foodtruck en nuestra localidad. La solicitud adjunta una memoria



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

donde se detallan los aspectos de esta iniciativa de carácter gastronómico para su celebración propuesta los días 17 y 18 de octubre de 2025 en el Lago de la Vida, junto al Edificio de Gestión del Parque de I+D Dehesa de Valme, en Entrenúcleos. .

Se trata de un acontecimiento gastronómico novedoso, con participación de vehículos “foodtrucks” que ofrecerán variedad de productos gastronómicos ambientados en américa de los años 50/60.

La fecha propuesta para su celebración son los días 17 y 18 de octubre en horarios de viernes desde las 13:00 hasta las 01:00 h y sábado desde las 13:00 h. hasta las 23:59 h. solicita un espacio de 550 m2 distribuidos en espacios para mobiliario y para los vehículos foodtruck.

Por parte de esta Delegación se considera de interés la celebración del citado evento de tipo gastronómico al ser un formato novedoso, gratuito, adecuado para la zona en la que se pretende realizar, de carácter peatonal, y además, de carácter complementario a las actividades musicales, culturales deportivas relacionadas con vehículos de motor que se desarrollarán paralelamente durante esos días, 17 y 18 de octubre, lo que aumentará la capacidad de atracción de visitantes y la dinamización turística que conlleva.

Es por ello que esta Delegación, propone la tramitación de la correspondiente licencia, y atender a los requerimientos del evento pudiendo esta Delegación realizar promoción turística de la localidad durante el evento.

El entorno del Lago de la Vida es un espacio apropiado, tratándose de un bien de dominio público, de uso público, de carácter peatonal, con nº de inventario de bienes nº 11-704 T1. Para ello, se requiere por parte de este Ayuntamiento la tramitación oportuna para el otorgamiento de licencia para el uso temporal del dominio público, sin que a la fecha no se tenga constancia de otras solicitudes para esa misma actividad, en el emplazamiento solicitado, durante el citado periodo.

La solicitud mencionada relaciona 9 diferentes vehículos participantes, foodtrucks, así como un servicio de barra que ocuparían suelo de dominio público por un espacio total de 550 m2. No obstante, al no encontrarse limitadas en su número, el Ayuntamiento podrá otorgar, en su caso, nuevas autorizaciones a solicitantes que reúnan las condiciones requeridas.

Consta en el expediente, además de la documentación aportada por la solicitante (propuesta del evento, póliza de seguro y documentación de los vehículos), Informe de esta Delegación de fecha 29/09/2025, certificado de inventario de bienes de fecha 21/06/2019 (Pte de obtener nuevo actualizado), informe de no necesidad de Plan de Autoprotección del servicio S.E.I.S. de 26 de septiembre de 2025, así como informe favorable de Policía Local de fecha 25 de septiembre de 2025.

PROPUESTA

Examinada la solicitud y la documentación que la acompaña, donde se detalla el evento que se pretende realizar, de conformidad con el apartado 2º de los artículos 85 y 86 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(LPAP); artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como en los artículos 55.1.b) y 57.2 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA); Art. 75.1.b y art.77.1.y 2. del RD 1372/1986 de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aplicable de manera supletoria en Andalucía, y conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia de uso temporal a Dña. XXXX, en representación de Belasa Producciones S.L. con NIF B21812482, del espacio solicitado del dominio público, durante los días 17 y 18 de octubre de 2025, ambos inclusive, para la instalación de 9 vehículos foodtrucks para el evento denominado “Dos Hermanas Classic Meeting Foodtruck” en el Lago de la Vida de Entrenúcleos (incluido en el bien nº de inventario 11-704 T1).

La validez de esta autorización queda condicionada al PAGO PREVIO de la Tasa por Ocupación del Dominio Público que corresponda para una ocupación de 550 m2 dentro del citado espacio en Entrenúcleos, que en todo caso deberá abonar antes del inicio de las instalaciones.

SEGUNDO.- Con carácter previo a su instalación y durante todo el plazo de vigencia de la licencia, serán de obligado cumplimiento por la autorizada las siguientes condiciones:

- 1.- El evento se ajustará al siguiente horario: viernes 17 de octubre de 13.00 a 01:00, sábado 18 de octubre de 13:00 a 23:59 horas.
- 2.- Deberá acreditar, para cada vehículo foodtruck participante el cumplimiento de la normativa correspondiente a este tipo de vehículo para las actividades gastronómicas propuestas.
- 3.- Deberá acreditar estar en posesión de seguro de responsabilidad civil en vigor.
- 4.- Los vehículos foodtrucks participantes podrán iniciar su instalación durante la mañana del viernes 17, debiendo abandonar el espacio público desde la finalización del evento en un plazo máximo de 24 horas.
- 5.- Hará buen uso de los espacios cedidos, asumiendo las funciones de vigilancia y seguridad, controlando durante el evento los aforos en las distintas actividades. Cualquier incidencia detectada deberá comunicarla de inmediato al Ayuntamiento.
- 6.- Deberá acreditar para los espectáculos musicales las correspondientes autorizaciones de la Sociedad General de Autores y Editores S.G.A.E.
7. Deberá velar por el cumplimiento de la normativa laboral, sanitaria, protección de la infancia y adolescencia, así como del resto de normativa aplicable al evento.
- 8.- No se permite la instalación de atracciones del tipo “Castillos Hinchables”.
- 9.- Indicará expresamente en toda la comunicación del evento y emisiones publicitarias la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, incluyendo el nombre de la ciudad y los logotipos que le facilite la Delegación de Promoción Económica e Innovación.
- 10.- Conforme establecen las Ordenanzas Municipales, artículo 7.2 de la Tasa por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

industrias callejeras y ambulantes “...*No se consentirá ninguna ocupación, hasta tanto no se haya obtenido y abonado por los interesados la correspondiente licencia*”.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar, en cualquier momento, las instalaciones objeto de la autorización, para garantizar que las mismas cumplen con las condiciones establecidas, y son usadas de acuerdo con los términos de la autorización; designando al efecto a la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, que será la responsable de llevar a cabo cuantas verificaciones estime oportunas para ello.

TERCERO.- Esta autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá revocar la autorización, total o parcialmente de forma unilateral, en cualquier momento y sin generar derecho a indemnización alguna, por razones de interés público, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP). Asimismo, podrá revocar la autorización por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones de su titular.

QUINTO.- Al término de la vigencia de la autorización, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el espacio ocupado, dentro del plazo de 24 horas, sin necesidad de requerimiento alguno.

El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, finalizada la vigencia de la autorización, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación en el plazo conferido; siendo a su costa los gastos, daños y perjuicios que ello origine.

SEXTO.- Facultar a la Delegada de Promoción Económica e Innovación para que adopte las medidas oportunas para la ejecución de los presentes acuerdos.

SEPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Urbanismo, Movilidad, Salud Consumo y Mercados, Promoción Económica e Innovación, Hábitat Urbano, Secretaría, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. 49/2025/CON. DECLARACIÓN DESIERTA LICITACIÓN SERVICIO DE DESATASCO Y MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO DEL PARQUE PÚBLICO MUNICIPAL DE VIVIENDAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que con fecha 09 de julio de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 18), se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “**Servicio de desatascos y mantenimiento del alcantarillado del Parque Público Municipal de Viviendas**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cinco mil cuarenta euros (5.040,00 €), lo que supone un total de veintinueve mil cuarenta euros (29.040,00 €).

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €), con un 21% de IVA por importe de dos mil quinientos veinte euros (2.520,00 €), suponiendo un total de catorce mil quinientos veinte euros (14.520,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año cada una, y que se contempla la posibilidad de una modificación de un diez por ciento como máximo del precio inicial del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de cincuenta y dos mil ochocientos euros (52.800,00 €).

La duración del contrato será de dos años, contemplándose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cuatro años.

Con fecha 15 de julio de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 30 de julio de 2025.

Con fecha 04 de agosto de 2025, se constituye la Mesa de Contratación y procede a la apertura del sobre único exigido en la licitación, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del PCAP regulador de la licitación, siendo las empresas licitadoras que han presentado oferta y el resultado de la apertura el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	CONLIMA S.L.U.	B41144221	10.920,00 €
2	GRUPO MAYESTIC MANTENIMIENTOS S.L.	B90241662	10.500,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La empresa Conlima, S.L.U. presenta la documentación exigida en el PCAP.

La empresa “Grupo Mayestic Mantenimientos, S.L.” no aporta el Certificado ROLECE, aportando en su lugar, documento de Información Mercantil del Registro Mercantil de Sevilla expedido con fecha 28 de julio de 2025, que contiene información sobre “*Datos generales de la empresa, asientos de presentación vigentes, Situaciones especiales y Administradores y cargos sociales*”. El resto de documentación aportada por la empresa se ajusta a lo exigido en el PCAP.

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- *Requerir a la empresa “Grupo Mayestic Mantenimientos, S.L.” para que proceda a presentar Certificado de estar inscrita la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), ó en su defecto, Certificado de estar inscrita la empresa en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la fecha final de presentación de ofertas, siendo también admisible la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, y deberá ir acompañada de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, de conformidad con lo establecido en las cláusulas sexta y octava del PCAP regulador de la licitación.*

SEGUNDO.- *Admitir el resto de documentación presentada por la empresa al estar acorde a lo exigido en el PCAP regulador de la licitación.*

Requerida la empresa “Grupo Mayestic Mantenimientos, S.L.” con fecha 04 de agosto de 2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de presentar la documentación indicada en el acuerdo anterior, la empresa no atiende el requerimiento.

Con fecha 19 de agosto de 2025, se constituye la Mesa de Contratación y procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- *Excluir a la empresa “Grupo Mayestic Mantenimientos, S.L.” del procedimiento de licitación, por no atender el requerimiento de documentación remitido a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 04 de agosto de 2025, al objeto de presentar la documentación indicada en el citado requerimiento y acta de la Mesa de Contratación de 04 de agosto de 2025.*

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si la oferta admitida de la empresa “Conlima, S.L.U.” (10.920,00 €) presenta carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando no encontrarse en tal situación.

SEGUNDO.- *Baremar la oferta de la única empresa admitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio más bajo, siendo el resultado el siguiente:

<i>Nº</i>	<i>EMPRESA</i>	<i>IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)</i>	<i>PUNTOS</i>
<i>1</i>	<i>CONLIMA S.L.U.</i>	<i>10.920,00 €</i>	<i>100</i>

TERCERO.- *Requerir a la empresa licitadora “CONLIMA, S.L.U”, NIF nº B41144221, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Servicio de desatasco y mantenimiento del alcantarillado del Parque Público Municipal de Viviendas”, por el importe anual de 10.920,00 €, más 2.293,20 € correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 13.213,20 €. Siendo para los dos años de contrato, el importe de 21.840,00 €, más 4.586,40 € correspondientes al IVA, suponiendo un total de 26.426,40 €, para realizar el contrato.*

Para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.092,00 € correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP), para los dos años de duración del contrato.

CUARTO.- *Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria.*

Requerida la empresa “Conlima, S.L.U.” con fecha 22 de agosto de 2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de presentar la documentación exigida para la adjudicación del contrato, la empresa atiende el requerimiento en tiempo y forma.

Con fecha 08 de septiembre de 2025, se constituye la Mesa de Contratación y se procede al examen de la documentación presentada por la empresa “Conlima, S.L.U.” para la adjudicación del contrato, y se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- *Requerir a la empresa “CONLIMA, S.L.U”, NIF nº B41144221, para que aporte las Cuentas anuales, de alguno de los tres últimos ejercicios (2022, 2023 o 2024).*

SEGUNDO.- *Admitir el resto de documentación aportada por la empresa al estar acorde a lo exigido en el requerimiento de documentación.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Requerida la empresa “Conlima, S.L.U.” con fecha 11 de septiembre de 2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de presentar la documentación indicada en el acuerdo anterior, la empresa atiende el requerimiento en tiempo y forma.

Con fecha 18 de septiembre de 2025, se constituye la Mesa de Contratación al objeto de examinar la documentación aportada por la empresa “Conlima, S.L.U.” y realiza la siguiente comprobación: La empresa aporta documentación acreditativa de que las Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2022, han sido presentadas para su depósito al Registro Mercantil de Sevilla el día 15 de septiembre de 2025.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- *Excluir a la empresa “CONLIMA, S.L.U”, NIF nº B41144221 del procedimiento de licitación, en cuanto que la empresa acredita cumplir la solvencia económica de la empresa a fecha 15 de septiembre de 2025, no cumpliendo lo establecido en la cláusula decimocuarta del PCAP “Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato”.*

SEGUNDO.- *Proponer a la Junta de Gobierno Local la declaración de desierta de la licitación “Servicio de desatasco y mantenimiento del alcantarillado del Parque Público Municipal de Viviendas”, en cuanto que han sido excluidas del procedimiento las dos empresas licitadoras que han presentado oferta.”*

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación “Servicio de desatasco y mantenimiento del alcantarillado del Parque Público Municipal de Viviendas”, en cuanto que han sido excluidas del procedimiento las dos empresas licitadoras que han presentado oferta.

SEGUNDO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.092,00 €, constituida por la empresa “CONLIMA, S.L.U.” para la adjudicación del contrato, en cuanto que no ha resultado adjudicataria del mismo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público para general conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

24.- PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE PARA EL PROGRAMA “VIVES EMPLEA SALUDABLE 2025”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que se eleva a la Junta de Gobierno Local la prórroga del convenio de colaboración suscrito por este Ayuntamiento con la Fundación Acción Contra el Hambre (FACH), para su autorización si procede.

En estos últimos seis años los resultados de inserción laboral obtenidos en nuestra localidad con la puesta en marcha del programa VIVES EMPLEA SALUDABLE DOS HERMANAS han sido excelentes, superando con creces los objetivos anuales inicialmente marcados del 40%. Pero además, se han recibido valoraciones muy satisfactorias tanto por parte de las personas participantes como por parte del personal de orientación laboral de esta Corporación Local. Ambas circunstancias nos llevan a evaluar positivamente este programa y por ende proponer prórroga del Convenio de colaboración para la ejecución del VIVES EMPLEA SALUDABLE 2025 por un período de 12 meses comprendido entre enero y diciembre de 2025, destinado a 60 beneficiarios. Con ello, el Ayuntamiento estaría complementando las actuaciones municipales destinadas a la población más vulnerable con el objeto de aumentar sus oportunidades de encontrar un empleo a través del autoconocimiento, la motivación y la mejora de las competencias y habilidades para la inserción laboral.

Que con fecha de 13 de septiembre de 2024 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas acordó la suscripción del convenio para el ejercicio 2024, que fue suscrito el 18 de septiembre, permitiendo en su cláusula DÉCIMA la prórroga del mismo.

Según convenio, esta cofinanciación será liquidada tras la justificación total del programa una vez ejecutado el mismo. Luego este importe de 15.000 euros se contemplará en el Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 como partida de subvención nominativa, - Partida 2410.48910. Programa Vives Emplea FACH.

Con fecha 30 de julio de 2025 esta Junta de Gobierno Local aprobó la justificación de la subvención nominativa a la citada Fundación respecto al convenio de colaboración 2024 previa fiscalización favorable.

Constan en el expediente memoria técnica justificativa de la necesidad y oportunidad de fecha 17/09/2025, suscrita por la técnica de la Delegación, certificado RCFUT de la Oficina de Contabilidad de 16/09/2025 e informe de Intervención de 23/09/2025.

PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del convenio de colaboración con la citada fundación, que fue aprobado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de septiembre de 2024 y firmado el 18 de septiembre de 2024, con una nueva vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a Fundación Acción contra el Hambre (con CIF G81164105), por importe de 15.000,00 €, subvención que se consignará en el Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 como partida de subvención nominativa, - Partida 2410.48910. Programa Vives Emplea FACH.

TERCERO.- Proceder a la inscripción de la citada prórroga de conformidad con el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2025/155	23 de septiembre de 2025	12	72.788,48
DECRETO CMEN/2025/156	24 de septiembre de 2025	5	7.636,55
DECRETO CMEN/2025/157	25 de septiembre de 2025	8	56.336,44



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO CMEN/2025/158	26 de septiembre de 2025	14	90.159,76
	TOTAL	39	226.921,23

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

26.- COMUNICACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta de los Decretos adoptados, en virtud de la Delegación de Competencias, aprobada en su persona por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 (punto 2), de ampliación de delegación de competencias, para aceptar o rechazar las ofertas incurso en presunción de temeridad, tramitados por el Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, a través del Sistema DECRET@ del Portal Provincial de Diputación:

- Resolución nº 1688/2025, de 17 de septiembre de 2025, sobre PROPUESTA ADMISIÓN OFERTA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD “MUPE DESARROLLO, S.L.” LICITACIÓN “ADECENTAMIENTO DE PARTERRES EN LA AVDA. 4 DE DICIEMBRE” EXPDTE. 58/2025/CON.
- Resolución nº 1714/2025, de 23 de septiembre de 2025, sobre PROPUESTA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN OFERTA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD LICITACIÓN “SERVICIO DE TALLERES SOCIOCULTURALES DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL” EXPDTE. 54/2025/CON.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

27.- EXPTE. 73/2024/CON. INICIO RESOLUCIÓN CONTRATO “SERVICIOS DEL CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO Y DEL CENTRO DE DÍA DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES EN DOS HERMANAS”. LOTE 1. CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 (Punto 23), se aprobó adjudicar el contrato del **Lote 1.- Centro de Tratamiento Ambulatorio** de la licitación “Servicios del Centro de Tratamiento Ambulatorio y del Centro de Día de Atención a las Adicciones en Dos Hermanas”, Expdte. 73/2024/CON, a la ASOCIACIÓN NAZARENA DE TERAPIA DE APOYO, REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL “ANTARIS” “ANTARIS”, con NIF G41208653, por los siguientes importes y las mejoras contempladas en su oferta:

LOTE 1: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL	IMPORTE DOS AÑOS DE CONTRATO
----	---------	----------------------	------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	ANTARIS	169.999,88 €	339.999,76 €
---	---------	--------------	--------------

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

MEJORAS

- 1.- Certificado de Calidad específica relativa al tipo de actividad recogida en el objeto del contrato, emitido por una entidad autorizada (Indicar Sí o No): SI
- 2.- Plan de Igualdad Registrado, (Indicar Sí o No): SI
- 3.- Declaración de Utilidad Pública emitida por el órgano competente, (Indicar Sí o No): SI
- 4.- Compromiso de colaboración gratuita con cuantas actividades, actuaciones, planes y programas que al efecto se planifiquen desde las distintas Áreas y/o Delegaciones del Ayuntamiento relativas a la materia, (Indicar Sí o No): SI
- 5.- Formación del Equipo Técnico:

Nº horas de formación en materia de adicciones bajo la perspectiva de género: 228

Nº horas de formación en materia de adicciones: 2.010

Nº horas de formación en Patología Dual: 1.646

El contrato se formalizó el día 28 de marzo de 2025, siendo su duración desde su formalización, hasta el día 31 de diciembre de 2026, estableciéndose, asimismo, la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato sería hasta el día 31 de diciembre de 2029.

Con fecha 06 de agosto de 2025, ha tenido entrada a través de Registro General (nº2025041024), escrito de “ANTARIS”, con NIF G41208653, en el que expone a tenor literal:

“Solicitud de resolución del contrato del lote 1 CTA del Expediente 73/2024/CON

*Por medio del presente escrito, y en calidad de adjudicatario del contrato relativo al SERVICIOS DEL CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES EN DOS HERMANAS correspondiente únicamente al lote 1 del Centro de Tratamiento Ambulatorio (CTA) del expediente 73/2024/CON, me dirijo a ese órgano de contratación con el fin de solicitar formalmente la **resolución del contrato por mutuo acuerdo**, conforme a lo previsto en el **artículo 211.1.c) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público**, quedándose en vigor todo lo referido el lote 2 del Centro de Día.*

Motivación de la solicitud

*El motivo que justifica esta solicitud se basa en la aparición de **circunstancias**, ajenas a la voluntad del contratista, que afectan de manera sustancial a la viabilidad y continuidad de la*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ejecución del contrato. En concreto: Se ha publicado la licitación por parte de la Junta de Andalucía de un contrato que engloba el mismo objeto y ámbito territorial del presente servicio, lo que puede generar duplicidades y comprometer el equilibrio económico del contrato vigente. Dicha licitación es Expediente: CONTR/2024/518727(núm. alternativo70/24). Título: Prestación del Servicio Sociosanitario de atención para las personas con adicciones en la modalidad de Centros de Tratamiento Ambulatorio, en su lote 4, referido al CTA de Dos Hermanas. Se adjunta el contrato firmado por parte de ANTARIS y la Junta de Andalucía que entra en vigor el 1 de agosto del 2025.

*Dado que las competencias de adicciones son autonómicas y estas circunstancias afectan a la operatividad y coordinación del servicio, y considerando que su resolución no causa perjuicio grave al interés público, entendemos que **la resolución por mutuo acuerdo es procedente, viable y conforme a Derecho.***

Petición

Por lo anterior,

SOLICITO:

- 1. Que se tenga por presentada esta solicitud de **resolución por mutuo acuerdo del contrato relativo al expediente 73/2024/CON** en el lote 1 del Centro de Tratamiento Ambulatorio, dejando en vigor todo lo referido al lote 2 Centro de Día.*
- 2. Que se inicien los trámites administrativos correspondientes para acordar dicha resolución, conforme al artículo 211.1.c) de la LCSP con la misma fecha de la firma del nuevo contrato con la Junta de Andalucía, para dar continuidad al servicio (1 de agosto de 2025)*

Quedo a su disposición para aportar documentación adicional que estime necesaria para la adecuada tramitación de esta solicitud. ”

Con fecha 15 de septiembre de 2025, se ha emitido informe por parte de la Coordinadora de las Unidades de Trabajo Social, en el que indica a tenor literal lo siguiente: “En relación a la solicitud de resolución presentada en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 6 de agosto de 2025 por la Asociación Nazarena de Terapia de Apoyo, Rehabilitación e Inserción Social (ANTARIS), como adjudicataria del contrato relativo al **SERVICIOS DEL CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES EN DOS HERMANAS** lote 1 del Centro de Tratamiento Ambulatorio (CTA) del expediente 73/20247/CON y visto que el objeto y el ámbito territorial de dicho contrato ha pasado a ser competencia de la Junta de Andalucía en el Expediente: CONTR/2024/518727 Título: Prestación del Servicio Sociosanitario de atención para las personas con adicciones en la modalidad de Centros de Tratamiento Ambulatorio, en su lote 4, referido al CTA de Dos Hermanas.

Es por lo que conforme al artículo 211.1 c) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y considerando que su resolución no causa perjuicio grave al interés público se informa que no hay inconveniente en resolver dicho contrato por mutuo acuerdo.”

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en el art. 211 c) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato “Servicios del Centro de Tratamiento Ambulatorio y del Centro de día de Atención a las Adicciones en Dos Hermanas”. **Lote 1.- Centro de Tratamiento Ambulatorio.”**, Expdte. 73/2024/CON.

SEGUNDO.- Conceder audiencia por un plazo de diez días, a la entidad ASOCIACIÓN NAZARENA DE TERAPIA DE APOYO, REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL “ANTARIS” “ANTARIS”, con NIF G41208653, para que alegue lo que estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. 88/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO, CONFECCIÓN Y MONTAJE DE TOLDOS PARA COLEGIOS PÚBLICOS DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa sobre la necesidad de realizar un contrato que tenga por objeto el suministro, confección y montaje del entoldado para patios de colegios públicos, a fin de garantizar las adecuadas condiciones de seguridad, utilización y confort, entoldando áreas de los patios y así crear superficies de sombra con tejidos impermeables.

No se contempla la división en lotes del presente contrato, dado que aunque los toldos a suministrar se instalarán en distintos colegios, se entiende necesario planificar un único lote que permita optimizar el gasto previsto, ya que el módulo proyectado se repite con igual diseño para todos los colegios

El contrato al que se refiere este pliego, se puede calificar como contrato mixto de suministros y servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 y 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

El régimen aplicable para su adjudicación será el establecido para los contratos de suministros, ya que el suministro de materiales supone un porcentaje superior al servicio de montaje necesario para realizar la instalación. Siendo por tanto el suministro por su carácter, la prestación principal del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro, montaje necesario.

Este contrato se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, con la denominación de “Colocación de estructuras de sombra en colegios públicos”.

El plazo de ejecución de los trabajos de confección y montaje será de **UN MES** como máximo, contados a partir de la firma del contrato, debiendo quedar los trabajos terminados antes del 31 de diciembre de 2025.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Fiscalización Previa emitido por la Interventora, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “**Suministro, confección y montaje de toldos para Colegios Públicos de Dos Hermanas**”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de noventa y nueve mil novecientos setenta euros con veinte céntimos (99.970,20 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de veinte mil novecientos noventa y tres euros con setenta y cuatro céntimos (20.993,74 €), lo que supone un total de ciento veinte mil novecientos sesenta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (120.963,94 €).

Presupuesto resultante de aplicar una medición total de 1.089,00 m² por un precio unitario de 91,80 €/m², sin IVA, que se establece como precio unitario máximo de licitación.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de noventa y nueve mil novecientos setenta euros con veinte céntimos (99.970,20 €), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3230 63202 “Inversión reposición colegios públicos” del presupuesto municipal.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. José Manuel Rivera Jiménez, Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

29.- RECTIFICACIÓN Y ADAPTACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE. CONVOCATORIA 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa lo siguiente a los efectos de rectificación y adaptación del acuerdo número 30 de Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2025, relacionado con el procedimiento de reintegro de subvenciones correspondiente a la convocatoria 2024 de aplicación a las líneas de ayuda al deporte federado de base, convocadas por la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas:

ANTECEDENTES:

Que mediante **acuerdo nº 30 de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2025**, se acordó iniciar expediente de reintegro de subvenciones a determinadas entidades beneficiarias de la Convocatoria 2024 de ayudas al deporte federado de base, por incumplimiento de la obligación de justificación.

Que, conforme a lo recogido en dicho acuerdo nº 30, la situación de la justificación fue la siguiente:

Entidad Beneficiaria	CIF	Importe solicitud Proyecto Subvencionado	Importe total subvención abonada	Importe Justificado	Importe pendiente justificación
CLUB PETANCA CIUDAD DE DOS HERMANAS	G-91049601	4.508,45 €	1.063,86 €	1.351,06 €	3.157,39 €
CLUB TIRO CON ARCOS DOS HERMANAS	G-90001975	6.169,54 €	1.933,24 €	5.356,72 €	812,82 €

Que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria y las bases reguladoras, se requirió a las entidades el reintegro de las siguientes cantidades:

- Club Petanca Ciudad de Dos Hermanas: 745,13 euros.
- Club Tiro con Arcos Dos Hermanas: 254,80 euros.

Que el órgano instructor detectó con fecha 11 de septiembre de 2025 la existencia de un error en el procedimiento de notificación de los requerimientos de subsanación emitidos, motivo por el cual se procedió a realizar en esa fecha una notificación fehaciente del requerimiento, otorgando a las entidades el plazo legal de 10 días hábiles para aportar la documentación correspondiente.

Que, transcurrido dicho plazo, las entidades interesadas presentaron nueva documentación justificativa, la cual ha sido objeto de análisis por el órgano y, posteriormente, revisada por el Departamento de Intervención Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Que, finalizado el análisis y revisión indicado, se adjuntan nuevamente las certificaciones negativas emitidas por la Delegación de Deportes, en relación con la justificación insuficiente del proyecto subvencionado y se incorporan las diligencias respectivas que detallan la falta de aplicación de los fondos otorgados a la finalidad estipulada en las bases de la convocatoria, así como la insuficiencia de la documentación justificativa presentada.

Que como consecuencia de todo lo anterior, se han recalculado los importes pendientes de justificar a la vista de la documentación aceptada en fase de subsanación y de las certificaciones negativas emitidas con fecha 25/09/2025 por el órgano instructor, por lo que los importes a reintegrar quedan fijados en los siguientes términos:

- Club Petanca Ciudad de Dos Hermanas (CIF G-91049601): 416,58 €
- Club Tiro con Arcos Dos Hermanas (CIF G-90001975): 254,80 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La propuesta se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuyos artículos 14 y 37 regulan la obligación de justificación y los supuestos de reintegro, así como en el artículo 71 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, relativo a la subsanación de defectos.

Asimismo, resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en particular su artículo 68.1 (subsanación), el 109.2 (rectificación de errores materiales) y los artículos 40 y siguientes sobre notificaciones y alegaciones, así como el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye competencia a la Junta de Gobierno Local para adoptar y rectificar acuerdos.

Finalmente, son de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas y las bases reguladoras de la Convocatoria 2024, que establecen las obligaciones de justificación y las consecuencias de su incumplimiento.

En consecuencia, y atendiendo a lo expuesto y fundamentado anteriormente procede la rectificación y adaptación del Acuerdo nº 30 de 21 de mayo de 2025, adecuando los importes de reintegro a la situación actualizada, siendo competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la iniciación del expediente de reintegro, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, con las especialidades previstas en el art. 42 LGS.

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar y adaptar el Acuerdo nº 30 de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2025, dejando sin efecto los importes de reintegro allí fijados, en atención a la nueva documentación justificativa aportada por las entidades beneficiarias tras el requerimiento notificado fehacientemente el 11 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Determinar que, a la vista de la documentación aceptada en fase de subsanación y de las certificaciones negativas emitidas, iniciar el expediente de reintegro a las entidades



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

beneficiarias referidas, de las siguientes cantidades, a las que habrá que adicionar el interés de demora que corresponda desde la fecha del abono hasta la de reintegro, por incumplimiento de la obligación de justificación insuficiente, según el siguiente detalle:

- Club Petanca Ciudad de Dos Hermanas (CIF G-91049601: 416,58 €.
- Club Tiro con Arcos Dos Hermanas (CIF G-90001975): 254,80 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas, otorgándoles un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones, transcurridos los cuales si no se han producido las mismas, se entenderá definitivo el acuerdo.

CUARTO.- Comunicar igualmente el acuerdo a Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 80/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA QUE GESTIONA LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CENTROS DEPORTIVOS Y GESTIÓN DE RESERVAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2025 (punto 29), se aprobó requerir a la empresa PROCESA SISTEMAS DE GESTION E INFORMACION S.L., con NIF B18875559, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato “Servicios de soporte y mantenimiento de la aplicación informática que gestiona la Delegación de Deportes, Centros Deportivos y Gestión de Reservas”, por el importe de 14.856,00 €, más IVA por importe de 3.119,76 €, totalizando la cantidad de 17.975,76 €, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13^a, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 742,80 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 14^a del PCAP).

Con fecha 29 de septiembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma.

Una vez examinada la documentación presentada por la empresa, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA QUE GESTIONA LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CENTROS DEPORTIVOS Y GESTIÓN DE RESERVAS” Expte. 80/2025/CON, a la empresa PROCESA SISTEMAS DE GESTION E INFORMACION S.L., con NIF B18875559, domicilio a efectos de notificaciones en La Zubia Granada, c/ Pensamiento, nº 2, Tlfno 619137418, ernesto.fernandez@procesasistemas.com , por el importe de catorce mil ochocientos cincuenta y seis euros (14.856,00 €), más el IVA correspondiente por valor de tres mil ciento diecinueve euros con setenta y seis céntimos (3.119,76 €), lo que supone la cantidad total de diecisiete mil novecientos setenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (17.975,76 €).

SEGUNDO.- Facultar a la Concejala Delegada de Deportes, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- PROYECTO ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS AL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES SUBVENCIONADO POR DIPUTACIÓN DE SEVILLA. EXPEDIENTE DE REINTEGRO POR BAJAS EN LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejale Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 11 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo Plenario de la Diputación de Sevilla se aprobaron las Bases reguladoras y convocatoria de la Línea de subvenciones dirigidas a financiar la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público, a todos los municipios de la provincia de Sevilla (excepto Capital).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 19 de septiembre de 2024 se publicó en el BOP de Sevilla la aprobación de las Bases Reguladoras, correspondiéndole al municipio de Dos Hermanas la cuantía total de 492.115,14 €, conforme el Anexo V de las Bases Reguladoras.

Con fecha 23 de septiembre de 2024 se publicó en el BOP extracto número 166684 de la convocatoria, estableciendo un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria para presentar la solicitud.

El objeto de la subvención es impulsar políticas de sostenibilidad y eficiencia energética que promueva prácticas que respeten el medio ambiente y optimicen el uso de recursos energéticos, mediante la modernización de las infraestructuras municipales a través de inversiones que no solo mejoren la operatividad y calidad de los servicios públicos municipales, sino que también reduzcan el impacto ambiental y promuevan un uso más racional y eficiente de la energía y el agua, en este caso para el servicio de limpieza de espacios de uso público.

Con fecha 04 de octubre de 2024, tras el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se presentó la solicitud del proyecto Adquisición de maquinaria y equipos de limpieza viaria para reducción del impacto ambiental del Ayuntamiento de Dos Hermanas, conformado por las siguientes actividades de suministro de maquinaria y equipos para el servicio de limpieza viaria:

OBJETO A SUMINISTRAR	CANTIDAD	COSTE TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)	IMPORTE SUBVENCIÓN A SOLICITAR	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN
Barredora Eléctrica	1	240.790 €	240.790 €	NO
Cisterna de Riego y Baldeo (Baldeadoras) 8.000 L ECO	1	175.450 €	175.450 €	NO
Camión de Caja Abierta ECO	2	63.573,40 €	63.573,40 €	NO
Sopladora eléctrica	3+1 REPUESTO	12.301,74 €	12.301,74 €	NO
TOTAL		492.115,14 €	492.115,14 €	0,00 €

Con fecha 11 de diciembre de 2024, se recibe la Aprobación de la concesión definitiva y provisional de la línea de subvenciones a conceder por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en régimen de concurrencia no competitiva, a todos los municipios de la provincia de Sevilla (excepto Capital), y Entidades Locales Autónomas para la adquisición de maquinaria y Vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público, por la que se concede definitivamente la cantidad de 492.115,114€.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 05 de febrero de 2025, se publica el anuncio del expediente 10/2025/CON en la Plataforma de Contratación. El proceso de licitación a través de la contratación se realiza por procedimiento abierto en tramitación ordinaria, el cual se distribuye en tres lotes, según se indica a continuación:

- Lote 1: Suministro de una barredora eléctrica, cuyo presupuesto de licitación se fija en la cantidad de 240.790,00 € (IVA incluido)
- Lote 2: Suministro de un camión de riego y baldeo de 8.000 litros, etiqueta ECO, cuyo presupuesto de licitación se fija en la cantidad de 175.450,00 € (IVA incluido).
- Lote 3: Suministro de dos camiones de caja abierta, etiqueta ECO, cuyo presupuesto de licitación se fija en la cantidad de 240.790,00 € (IVA incluido).

Con fecha 2 de julio de 2025, tras Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprueba la adjudicación del expediente 10/2025/CON, siendo el valor de adjudicación de cada lote:

- Lote 1: Suministro de una barredora eléctrica, cuyo importe total de adjudicación fue de 240.669,00 €, produciéndose una baja adjudicación por un valor de 121,00 €.
- Lote 2: Suministro de un camión de riego y baldeo de 8.000 litros, etiqueta ECO, cuyo importe total de adjudicación fue de 174.845,00 €, produciéndose una baja adjudicación por un valor de 605,00 €.
- Lote 3: Suministro de dos camiones de caja abierta, etiqueta ECO, produciéndose una baja adjudicación por un valor de 3.823,60 €.

Por lo que, una vez adjudicado el expediente 10/2025/CON, se ha producido una desviación con respecto a la subvención concedida en referencia a la maquinaria y equipos de limpieza viaria aprobados por solicitud e incluidos en el expediente indicado, por un valor total de 4.549,60 €; tal y como se indica en las bases reguladoras los remanentes no aplicados deberán ser reintegrados a Diputación.

El artículo 90 del RD 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, establece la posibilidad de la *“Devolución a iniciativa de perceptor”*, sin previo requerimiento de la Administración.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, considerando las bases reguladora para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público, al art. 90 del Reglamento General de Subvenciones y la Base 33 de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Reintegrar voluntariamente a la Diputación de Sevilla, como devolución voluntaria, el exceso de financiación por importe de 4.549,60 euros, haciéndola efectiva sin



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

liquidación de intereses, mediante ingreso en la cuenta de la Diputación de Sevilla IBAN ES37 2100 9166 78 22016081, al haberse adjudicado el expediente 10/2025/CON por un valor inferior al aprobado en el presupuesto aceptado de la Resolución Definitiva del proyecto para la adquisición de maquinaria y Vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público, financiado por el área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación de Sevilla.

SEGUNDO.- Remitir justificante de la devolución voluntaria contemplado en el acuerdo anterior a la Diputación provincial de Sevilla.

TERCERO.- Facultar al Alcalde y al Delegado de Hábitat Urbano para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos en orden a la efectividad de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la Oficina Presupuestaria a los efectos de la devolución de las cantidades acordadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- EXPTE. 50/2021/CON. SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES (MOTOCICLETAS, TURISMOS Y FURGONETAS) DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 2: VEHÍCULOS TIPO FURGONETAS O VEHÍCULOS MIXTOS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2021 (punto 43), se adjudicó el contrato del Lote 2: Vehículos tipo furgoneta o vehículos mixtos de la licitación “Servicios de reparación en talleres externos de la flota de vehículos municipales (motocicletas, turismos y furgonetas) del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, Expdte. 50/2021/CON, a la empresa “Hijos de González de Burgos, S.L.”, con NIF B90325549, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de contrato, de noventa mil euros (90.000,00 €), más el 21% de IVA correspondiente de dieciocho mil novecientos euros (18.900,00 €), lo que suponía un total de ciento ocho mil novecientos euros (108.900,00 €), siendo el precio unitario de hora de trabajo para toda la duración del contrato de 30,00 €, más el IVA correspondiente por 6,30 €, lo que supone un total de 36,30 €.

El contrato se suscribió con fecha 2 de diciembre de 2021, siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de tres años, desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2024 (punto 26) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la finalización de la primera prórroga del contrato, con fecha 22 de septiembre de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: “...es conveniente y necesaria, para el servicio de reparaciones de la flota municipal de vehículos del Ayuntamiento de Dos Hermanas, porque el servicio que se presta es vital para que los vehículos puedan desempeñar sus funciones con normalidad en el municipio.

Que el servicio se ha realizado correcta y eficazmente, por lo que aconsejamos se realice la prórroga prevista”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 02 de diciembre de 2025 hasta el día 01 de diciembre de 2026, el contrato 50/2021/CON “Servicios de reparación en talleres externos de la flota de vehículos municipales (motocicletas, turismos y furgonetas) del Ayuntamiento de Dos Hermanas” Lote 2 Vehículos tipo furgonetas o vehículos mixtos, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de treinta mil euros (30.000,00 €), más el 21% de IVA correspondiente de seis mil trescientos euros (6.300,00 €), lo que supone un total de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00 €), siendo el precio unitario de hora de trabajo para la duración de la prórroga de 30,00 €, más el IVA correspondiente por 6,30 €, lo que supone un total de 36,30 €.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL	2025 (29 DIAS)	2026 (11 MESES Y 1 DIA)
---------------------------	---------------	--------------------	-----------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9200 21400 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Elementos de Transporte Servicios Generales	36.300,00 €	2.924,17 €	33.375,83 €
--	-------------	------------	-------------

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “Hijos de González de Burgos, S.L.”, con NIF B90325549, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- EXPTE. 16/2023/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA EMPRESA ADJUDICATARIARA EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR - COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CARGA TRASERA CON 18 M3 DE CAPACIDAD, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que de conformidad con lo ordenado por el Delegado de Hábitat Urbano, Don Fernando Pérez Serrano, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la devolución de garantía definitiva por parte de Equipos Femazz, S.L. con NIF B87939955.

ANTECEDENTES:

La empresa Equipos Femazz, S.L., con NIF nº B87939955, es adjudicataria del expediente 16/2023/CON, para el contrato “ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR-COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CARGA TRASERA CON 18 M3 DE CAPACIDAD, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”, EXP. 16/2023/CON”, donde presentó en calidad de garantía definitiva mediante aval, por el contrato referido la cantidad de 8.810,00 €.

Visto el escrito presentado por Equipos Femazz, S.L., con NIF nº B87939955, con fecha 22 de septiembre de 2025 (Reg. Gral. nº 2025048115), en el que solicita la devolución del aval, el técnico responsable del contrato, XXXX, cumpliendo el plazo de garantía de dos (2) años establecido en el Pliego de condiciones de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 23 de septiembre de 2025.

PROPUESTA:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Hábitat Urbano y el informe incluido en el expediente de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), y en base al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva realizada como aval por la empresa EQUPOS FEMAZZ, con NIF B-87939955, por el importe que se detalla:

- 8.810,00 €

SEGUNDO.- Facultar al Delegado de Hábitat Urbano, para que suscriba los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Hábitat Urbano, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.-EXPTE. 47/2024/CON. CERTIFICACIONES NOVENA Y DÉCIMA OBRAS DE REFORMA DE LOCAL A 2 VIVIENDAS EN EDIFICIO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITO EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE 49. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación las siguientes certificaciones de obras, emitidas por el director facultativo a favor de la contratista Mupe Desarrollo S.L, CIF B01700590:

- Certificación novena: correspondiente al mes de junio, por importe de 5.817,80 €, más 581,78 € de IVA al 10%, de la que se ha emitido factura nº B/41 de fecha 26-08-2025.

- Certificación decima: correspondiente al mes de julio, por importe de 12.464,67 €, más 1.246,47 € de I.V.A al 10%, de la que se ha emitido factura nº B/43 de fecha 26-08-2025.

Por la Intervención municipal se han emitido sendos informes de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las certificaciones novena y décima de las obras de “Reforma de local a 2 viviendas en edificio de 92 viviendas plurifamiliares sito en Avda. 4 de Diciembre 49”,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Expte. 47/2024/CON, por importes totales de 6.399,58 €, I.V.A incluido y 13.711,14 €, I.V.A al 10% incluido, respectivamente.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. 57/2024/CON. CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE CONTRATISTA “CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO 21/2023, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL LOTE 1 (PENÍNSULA) PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2024 (punto 35), se aprobó adjudicar el “Contrato basado en el Acuerdo Marco 21/2023, para el Suministro de Combustibles en Estaciones de Servicio para el Lote 1 (Península) para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, Expdte. 57/2024/CON, a la empresa “COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.”, con NIF A28003119, y dirección en Paseo de la Castellana, 259 A, 28046 (Madrid), por ser la oferta más ventajosa, con un porcentaje de descuento, sobre el precio antes de impuestos de los suministros que se realicen en las estaciones de servicio, de 11,75 %.

Asimismo, se aprobó realizar los trámites pertinentes, mediante la aplicación AUNA de la DGRCC, para la formalización del contrato basado en el Acuerdo Marco 21/2023.

Realizados éstos, se admite la propuesta, por parte de la DGRCC, emitiendo ésta Resolución de Adjudicación que conllevaba la formalización del contrato con fecha 02 de diciembre de 2024, teniendo un plazo de ejecución de 24 meses, desde el día 01 de diciembre de 2024 hasta el día 30 de noviembre de 2026, al haber sido notificada la adjudicación aprobada por este Ayuntamiento a la empresa adjudicataria con fecha 26 de noviembre de 2024.

Es por ello, por lo que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de diciembre de 2024 (punto 24) se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de la mencionada formalización del contrato basado en el AM 21/2023 propuesto por este Ayuntamiento.

Con fecha 19 de septiembre de 2025, ha tenido entrada a través del correo electrónico del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, comunicación de la Subdirección General de Contratación Centralizada de Servicios y Suministros de carácter Operativo (EA0023088)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en la que comunica que *“La empresa CEPSA ha cambiado su denominación social a MOEVE SA, lo que habrá que tener en cuenta en los próximos actos de reconocimiento de la obligación y pago de las facturas relativas al Acuerdo Marco 21/2023.”*, y da traslado de la Adenda a la formalización del contrato del Acuerdo marco de suministro de combustibles en estaciones de servicio (AM 21/2023 Expte. 2023/136), Lotes 1, 2, 4, 5 y 6, suscrita por la Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación y el representante de la empresa, motivada por el cambio de denominación social de la mercantil COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS S.A, que pasa a denominarse MOEVE, S.A..

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en el art. 98 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del cambio de denominación social de la empresa “COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS S.A”, pasando ésta a denominarse “MOEVE S.A.”, manteniéndose inalterado el resto de los términos, derechos y obligaciones dimanantes del contrato 57/2024/CON “Contrato basado en el Acuerdo Marco 21/2023, para el Suministro de Combustibles en Estaciones de Servicio para el Lote 1 (Península) para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa “MOEVE S.A.”, con NIF A28003119.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Intervención, Contabilidad, Tesorería y Administración de Rentas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 07/2025/CON. CERTIFICACIÓN PRIMERA OBRAS DE CASA DE LA MÚSICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 20 de junio de 2025, se levantó el acta de comprobación del replanteo con la que se ha dado inicio a las obras de Casa de la Música. De la citada se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 9 de julio.

Se presenta para su aprobación la certificación primera (junio) que expide el director de obra D. Francisco de Asís chaso González a favor de la contratista SÓLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L. CIF B91368092, por importe de 1.380,42 € más 289,89 € de IVA.

De dicha certificación, de la que se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto, consta factura nº 189 de fecha 25-08-2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240, y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación primera de las obras de “Casa de la Música”, Expte. 07/2025/CON, por importe total de 1.670,31 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. 07/2025/CON. CERTIFICACIÓN SEGUNDA OBRAS DE CASA DE LA MÚSICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la certificación segunda (julio) que expide el director de obra D. XXXX a favor de la contratista SÓLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L. CIF B91368092, por importe de 11.456,69 € más 2.405,90 € de IVA.

De dicha certificación, de la que se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto, consta factura nº 190 de fecha 25-08-2025.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240, y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación segunda de las obras de “Casa de la Música”, Expte. 07/2025/CON, por importe total de 13.862,59 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. 87/2025/CON. EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “MONUMENTO A JUAN TALEGA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contratar la realización de una escultura, que constituirá el monumento a D. Agustín Fernández Vargas “Juan Talega”, al prestigioso escultor Antonio Luis Troya Román.

La escultura será una pieza única y exclusiva, y estará enfocada a homenajear al referido cantaor, natural de Dos Hermanas.

Con esta obra, que quedaría situada en un lugar emblemático de la ciudad, la Plaza de la Mina, se recordará a una importante figura para el pueblo nazareno, a la vez que se ampliaría y enriquecería el patrimonio artístico de la ciudad de Dos Hermanas.

Aunque el servicio a contratar conlleva la elaboración por una parte y la instalación por otra de la escultura a adquirir, se considera que el contrato no es susceptible de división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que comprende, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico, ya que se trata de una pieza única, exclusiva y original que constituye una unidad funcional y operativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

La escultura deberá estar finalizada y colocada en su destino, estableciéndose como fecha máxima el día 30 de diciembre de 2025.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato “**Monumento a Juan Talega**”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de treinta y tres mil euros (33.000,00 €), más el IVA correspondiente del diez por ciento que asciende a tres mil trescientos (3.300,00 €), totalizando el importe de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de treinta y tres mil euros (33.000,00 €), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Invitar al escultor que posee los derechos de propiedad del diseño de la escultura a adquirir, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar información del contrato en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3340 68902 Adquisición de fondos pictóricos y escultóricos.

Dado que la aplicación presupuestaria “3340 68902 Adquisición de fondos pictóricos y escultóricos”, no dispone a la fecha de crédito suficiente para atender el importe correspondiente de la presente licitación, se asumirá el compromiso de gasto con el crédito disponible a nivel de vinculación jurídica de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2025 (Base 6ª apartado 2).

QUINTO.- Delegar en el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, las competencias para realizar la negociación pertinente.

SEXTO.- Designar a D. XXXX, Jefe de Sección de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- EXPTE. 51/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE CONTENEDORES”. LOTE 2 Y LOTE 3. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de septiembre de 2025 (punto 23), se aprobó declarar desierto el Lote 1: Contenedores metálicos de carga lateral RSU de 2.400 litros y contenedores metálicos de carga lateral RSU de 2.400 litros adaptados con cajón, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 28 de agosto de 2025, al haber sido excluida la empresa “Drago Ingeniería y Servicios, S.L.”, única licitadora a este lote.

Asimismo, se aprobó ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 28 de agosto de 2025, siendo ésta la siguiente:

Lote 2: Contenedores metálicos de carga lateral de Envases de 2.400 litros y contenedores metálicos de Envases de 2.400 litros adaptados con cajón.

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
----	---------	----------------------------------	--------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	SANIMOBEL S.A.	86.945,00 €	100
---	----------------	-------------	-----

Lote 3: Contenedores metálicos de carga lateral con sistema anti-hurto para la fracción papel/cartón de 3.200 litros

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	SANIMOBEL S.A.	99.180,00 €	100

Igualmente, se aprobó requerir a la empresa “**SANIMOBEL, S.A.**”, NIF **A78169422**, propuesta para la adjudicación de los Lotes 2 y 3 de la licitación “Suministro de Contenedores”, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato por los siguientes importes, para que presente en el **plazo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por los importes indicados a continuación, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 14ª del PCAP).

Lote 2: Contenedores metálicos de carga lateral de Envases de 2.400 litros y contenedores metálicos de Envases de 2.400 litros adaptados con cajón.

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA
1	SANIMOBEL S.A.	86.945,00 €	4.347,25 €

Lote 3: Contenedores metálicos de carga lateral con sistema anti-hurto para la fracción papel/cartón de 3.200 litros

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA
1	SANIMOBEL S.A.	99.180,00 €	4.959,00 €

Con fecha 22 de septiembre de 2025, por la Mesa de Contratación se procede al examen de la documentación requerida a la empresa “**SANIMOBEL, S.A.**”, NIF **A78169422**, propuesta para la adjudicación de los **Lotes 2 y 3** de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma.

Una vez examinada la documentación presentada por la empresa, la Mesa **ACUERDA** estimar la documentación exigida para la adjudicación conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación de los contratos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar los contratos del Lote 2 y del Lote 3 de la licitación 51/2025/CON “Suministro de Contenedores”, a la empresa “SANIMOBEL, S.A.”, NIF A78169422, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Titanio 4-6, Parque Empresarial Cañadas, Campo Real (28510) Madrid, Tfno. 91 874 11 30, correo electrónico concursos@mmm-sanimobel.com , por los siguientes importes, y precios unitarios:

Lote 2: Contenedores metálicos de carga lateral de Envases de 2.400 litros y contenedores metálicos de Envases de 2.400 litros adaptados con cajón.

LOTE	TIPO CONTENEDOR	UDS	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE (SIN IVA)	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
2	Contenedor Envases	41	1.465,00 €	60.065,00 €	12.613,65 €	72.678,65 €
	Contenedor Envases adaptado con cajón	16	1.680,00 €	26.880,00 €	5.644,80 €	32.524,80 €
TOTALES		57		86.945,00 €	18.258,45 €	105.203,45 €

Lote 3: Contenedores metálicos de carga lateral con sistema anti-hurto para la fracción papel/cartón de 3.200 litros.

LOTE	TIPO CONTENEDOR	UDS	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE (SIN IVA)	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
3	Contenedor Papel Cartón Anti-hurto	58	1.710,00 €	99.180,00 €	20.827,80 €	120.007,80 €
TOTALES		58	1.710,00 €	99.180,00 €	20.827,80 €	120.007,80 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización de los contratos, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- ABONO APORTACIÓN A MANCOMUNIDAD LOS ALCORES. ANUALIDAD 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que visto el acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2024 de la Junta General de la Mancomunidad de Los Alcores en virtud del cual se aprueba la aportación que en concepto de impuesto sobre depósito de residuos le corresponde al Ayuntamiento de Dos Hermanas en el ejercicio 2025, y cuyo importe total asciende a 2.052.117,87 euros (1.865.561,70 + 10% IVA). Esta aportación tendrá la consideración de entrega a cuenta, sin perjuicio del cálculo definitivo que vendrá determinado por el importe total de las facturas mensuales emitidas por ABORGASE, S.A. a la Mancomunidad de Los Alcores correspondiente al Ayuntamiento de Dos Hermanas por el concepto de impuesto sobre depósito de residuos en el año 2025. Por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025 y 2 de julio de 2025 se aprobaron respectivamente el abono en concepto de entrega a cuenta de la aportación correspondiente al primer y al segundo trimestre de 2025 en concepto de impuesto sobre depósito de residuos, por lo que procede en el presente acuerdo aprobar el abono del tercer trimestre de 2025.

Por otro lado, se ha recibido de la Mancomunidad de Los Alcores las facturas correspondientes a los meses de mayo y junio de 2025 emitida por Abonos Orgánicos Sevilla, S.A. (ABORGASE) en concepto de tratamiento y eliminación de residuos depositados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el complejo de tratamiento y eliminación sito en Cónica Montemarta, facturas que cuentan con la conformidad del Jefe de Servicio de la Mancomunidad de los Alcores, y cuyo importe total por los dos meses asciende a de 234.486,10 euros (Iva incluido).

Finalmente, la Mancomunidad de Los Alcores ha remitido las facturas correspondientes a los meses de mayo y junio de 2025 emitida por Abonos Orgánicos Sevilla, S.A. (ABORGASE) en concepto de costes de emisión de gases de efecto invernadero, facturas que cuentan con la conformidad del Jefe de Servicio de la Mancomunidad de los Alcores, y cuyo importe total por los dos meses asciende a de 26.045,88 euros (Iva incluido).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por parte del Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana de este Ayuntamiento se ha emitido con fecha 26 de septiembre de 2025 informe favorable al abono de la aportación a la Mancomunidad de Los Alcores por los siguientes conceptos:

- 513.029,47 euros en concepto de entrega correspondiente al tercer trimestre de 2025 del impuesto sobre depósito de residuos en vertederos
- 234.486,10 euros por el concepto de tratamiento y eliminación de residuos correspondientes a los meses de mayo y junio de 2025.
- 26.045,88 euros en concepto de costes de emisión de gases de efecto invernadero correspondientes a los meses de mayo y junio de 2025.

Consta en el expediente informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora General.

Considerando que este Ayuntamiento en su consideración de municipio mancomunado queda obligado al pago de las cuotas que le correspondan en concepto de aportación a la Mancomunidad de Los Alcores, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes en el Presupuesto Municipal de 2025, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación a favor de la Mancomunidad de Los Alcores con CIF: V-41134917, conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	IMPORTE	CONCEPTO
2025	513.029,47 €	Entrega a cuenta de la aportación correspondiente al tercer trimestre de 2025 en concepto de impuesto sobre depósito de residuos
2025	234.486,10 €	Aportación a favor de la Mancomunidad de Los Alcores por los residuos depositados en el complejo de tratamiento y eliminación sito en Cónica Montemarta durante meses de mayo y junio de 2025
2025	26.045,88 €	Aportación a favor de la Mancomunidad de Los Alcores por los costes de emisión de gases de efecto invernadero durante meses de mayo y junio de 2025

El presente gasto será imputable a la partida 1623 46300 “**Mancomunidad Los Alcores**” del Presupuesto Municipal de 2025.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

41.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS DEPOSITADAS PARA LA CORRECTA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA POR EJECUCIÓN DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

- Solicitante: D. XXXX

NIF XXXX.

Importe: 744,24 €.

Emplazamiento actuación: SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS UA-5 PARELA 14 C/
ANTONIO ARIZA.

Expediente: 01172/2021-LO.

Informe favorable de fecha 16-09-2025.

- Solicitante: D^a XXXX NIF.: XXXX en representación de SEVILLA FÚTBOL CLUB SAD CIF.:A41035346.

Importe: 66.047,00 €.

Emplazamiento actuación: AVDA. RECTORA ROSARIO VALPUESTA
FERNÁNDEZ CARRETERA SE-005 SEVILLA F.C.

Expediente: 495/2022.

Informe favorable de fecha 23-09-2025.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza por Renuncia correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- CONVOCATORIA 2025 DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a de los Reyes Garrido Jaén, en la que se indica que la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Dos Hermanas aprobó, mediante acuerdo de J.G.L. de 17 de septiembre de 2025, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres (BOP núm. 182, 22 de septiembre de 2025).

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas (BOP nº16, de 21 de enero de 2014), la Concejala Delegada de Igualdad considera oportuno proceder a nueva convocatoria 2025 conforme a las referidas bases. Se adjunta informe técnico, informe jurídico, y de fiscalización y Bases de la Convocatoria.

Por todo ello se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente relativo a la Convocatoria 2025 de la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Dos Hermanas, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto, de 6.000€ a cargo de la partida presupuestaria 231048004, así como, a la Partida 231078003, con una cuantía de 4.000€ para atender a las subvenciones de la convocatoria mencionada del Presupuesto Municipal 2025. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la Web municipal y en el Tablón de anuncios.

CUARTO.- Notificar a Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y Delegación de Participación Ciudadana el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- ASUNTOS DE URGENCIA. La Junta de Gobierno Local, previa su declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

43.1.- EXPTE. 13/2025/CON. APROBACIÓN QUINTA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN VASO COMPLEJO MUNICIPAL ACUÁTICO DEPORTIVO “MANOLO LÓPEZ COHEN”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 25 de abril de 2025 (punto 34) acordó adjudicar a la empresa Alpe Pools, S.L., CIF B62147632, la licitación 13/2025/CON de las obras de “Impermeabilización vaso Complejo Municipal Acuático Deportivo “Manolo López Cohen”, dentro del Programa Municipal “Sevilla 107”. Línea de Inversiones del Programa de Cooperación General “Sevilla 107”.

Con fecha 3 de junio de 2025 se formalizó el Acta de Comprobación del Replanteo, iniciándose el plazo previsto de dos meses para la ejecución de las obras, llevando la finalización de contrato al día 3 de agosto.

Con fecha 30 de julio de 2025 la Junta de Gobierno Local aprobó la primera ampliación de plazo, que fijó el fin contractual el 19 de agosto. Posteriormente la Resolución de Alcaldía nº 1552/2025, de 14 de agosto, aprobó una segunda ampliación que extiende la vigencia del contrato hasta el 8 de septiembre de 2025. La tercera ampliación tuvo acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2025 con la que finalizaría el contrato el 26 de septiembre. La cuarta ampliación tuvo acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2025 con la que finalizaría el contrato el 6 de octubre.

Alpe Pools, S.L. presenta el 30 de septiembre (entrada registral nº 2025049641) nueva solicitud de ampliación de plazo de siete días, que fundamenta en el siguiente motivo:

“Que todo el personal especializado que trabaja en la obra se desplaza los lunes desde distintas comunidades, Valenciana, Catalunya, y Madrid y retornan los viernes. Las jornadas se reducen considerablemente.”

Con fecha 30 de septiembre se ha emitido por el director de la obra informe favorable, entendiendo justificado el retraso en la ejecución, y considerando por ello que el plazo suficiente para la terminación es de siete días hábiles, lo que llevaría la finalización al día 14 de octubre de 2025.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El art.195.2 de la LCSP dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y en el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además, éste no fue criterio en la adjudicación de la obra que nos ocupa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, el informe emitido el 27-08-2025, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación:

PRIMERO.- Autorizar a Alpe Pools, S.L., CIF B62147632, adjudicataria de la obra de “Impermeabilización vaso Complejo Municipal Acuático Deportivo “Manolo López Cohen”, Exp. 13/2025/CON **la quinta ampliación de plazo de siete días hábiles** para la finalización del contrato, estableciéndose la **nueva fecha para el 14 de octubre de 2025**.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Contratación municipales, Oficina de Gestión a los efectos procedentes.

TERCERO.- Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista y a la Excm. Diputación de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil setecientas treinta y seis a la página dos mil ochocientas dieciocho, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.